



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	31 DE MAYO DE 2017	Suplemento 7798 B
-----------	-----------------------	--------------------	-------------------



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

No.- 7438

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

SECRETARÍA AYUNTAMIENTO

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO VEINTIOCHO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 30 DE MARZO DEL AÑO 2017, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29, 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA BAJA, DESINCORPORACIÓN CONTABLE Y DESTINO FINAL DE 33 UNIDADES MOTRICES, BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.

ANTECEDENTES

I. Mediante oficio número DA/0197/2017 de fecha 25 de enero del 2017, el Lic. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA, en su carácter de Director de Administración, presentó al Secretario del Ayuntamiento, solicitud para proceder a dar de baja, desincorporación contable y destino final de 33 unidades motrices, bienes que forman parte del patrimonio municipal.

II.- La solicitud referida en el punto anterior enviada por el Director de Administración, constante de un total de 161 fojas útiles, contiene relación de vehículos propuestos para

baja, acta de inspección número DA/SDRMYSG/CV/0001/2016, de fecha 24 de noviembre de 2016, signados por la L.C.P. Dinorah Lilia Trujeque López, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales, el C. Jesús Vicente García Pérez, Auxiliar del Departamento de Control de Vehículos, ambos pertenecientes a la Dirección de Administración, y el C. Alan González Alcudía, auditor con categoría de auxiliar, perteneciente a la Contraloría Municipal, bajo el visto bueno de los Directores de Administración y la Contraloría Municipal, así mismo obran agregadas copias de los oficios de solicitudes de baja de las diversas direcciones y/o coordinaciones, copias de facturas de las unidades, copias de las hojas de manifestación de baja, copias de dictámenes técnicos, presupuestos de reparación y piezas de las unidades motrices, las correspondientes memorias fotográficas citando el número de inventarios de los bienes; dicha inspección de bienes fue realizada en las oficinas de la Dirección de Administración, y físicamente en los lugares donde las unidades motrices se encuentran, siendo los siguientes: en instalaciones de la Coordinación de Parques Jardines y Monumentos ubicada en avenida César Sandino número 548 de la Colonia 1º de mayo (a un costado del domo), en instalaciones de la Coordinación de Limpia en prolongación Paseo de la Sierra número 808 Col. 1º de mayo frente al almacén general, en instalaciones de la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento (S.A.S.) almacén ubicado en prolongación del CICOM sin número, Colonia Guayabal (a un costado del Museo Carlos Pellicer Cámara, en el área del grupo "110" ubicado en Prolongación de Avenida Universidad sin número, Colonia José María Pino Suárez (antes Tierra Colorada, frente a plaza las Américas), en el estacionamiento de la CEMIC ubicado en calle Regidores esquina con los Alcatraces sin número, Colonia Tabasco 2000, y en el área de mecanización ubicada en la calle Tabasco número 302, Colonia Lindavista, todos de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

III.- Que los bienes muebles propiedad del H. Ayuntamiento de Centro, se encuentran inventariados a diferentes Direcciones, Coordinaciones y/o áreas de la Administración Pública Municipal, siendo estas las siguientes:

DIRECCIONES Y/O COORDINACIONES	
Dirección de Educación, Cultura y Recreación (Decur)	
Coordinación de salud	
Secretaría Del H. Ayuntamiento	
Dirección De Desarrollo	
Coordinación de fiscalización y normatividad	
Coordinación de General de Servicios Municipales	
Coordinación de Sistema de Agua y Saneamiento (SAS)	



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHUERRA TABASCO, TABASCO, MÉX.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO

VEHICULOS PROPUESTOS PARA BAJA

ORDEN	PLACA	NUMERO	DESCRIPCION	MARCA	ANIO	MODELO	SERIE	PAIS	COLOR	PLATEADO	PLATEADO	FECHA	VALOR	USO
1	CE-06-5301-03-0019	54110300001	VOLTEO 7M3.	FORD	1995	3FEXF80C2SJ-A00628	HECHO EN MEXICO	BLANCO	VR15308	VT18305	01-ago-96	186,280.00	MECANIZACIÓ	
2	CE-08-5301-05-0155	54110500001	SUBURBAN	CHEVROLET	1997	3GCEC26K2VG116773	VG116773	AZUL	WNL8118	WST8068	06-dic-96	205,000.00	CMIC	
3	CE-2004-12-04-6201-05-0104	54110500118	ESTAQUITAS	NISSAN	2004	3N6CD15544K142347	KA24220848A	BLANCO	VN08148	VT17573	06-oct-04	141,900.00	CMIC	
4	CE-2008-A1-02-6201-05-0008	54110500153	DOBLE CABINA	NISSAN	2008	3N6DD13S98K004039	KA24358828A	BLANCO		VN08043	30-may-08	219,263.00	CMIC	
5	CE-99-02-8609-05-0003	54110500015	PICK UP C/CLIMA	CHEVROLET	1998	1GCEC2477WZ241798	1M04028DL	MUSGO	VN08059	VT17700	15-feb-99	114,723.00	CMIC	
6	CE-99-02-8609-05-0009	54110500016	PICK UP	CHEVROLET	1999	1GCEC34W3XZ193943	S/N	BLANCO	VN07158	VT17626	20-sep-99	150,000.00	CMIC	
7	CE-99-14-8609-05-0005	54110500020	PICK UP	DODGE	1999	XMS66958	H. EN MEXICO	ARENA	VN07161	VT17628	23-abr-99	138,500.00	CMIC	
8	CE-2000-02-01-6201-05-0001	54110500030	PICK-UP	CHEVROLET	2000	1GCEC14W7YZ126199	HECHO EN MEXICO	BLANCO	VN07164	VT17630	15-ene-00	150,450.00	CMIC	
9	CE-2004-12-04-6201-19-0109	54111300001	KODIAK	CHEVROLET	2005	3GBM7H1E6SM107973	HECHO EN MEXICO	BLANCO	VN08034	VT17685	23-dic-04	395,000.00	S.A.S.	
10	1-5-00329	54110500151	PICK-UP	FORD	1994	3FTEF1549RM-A02720	L-03674	BLANCO	VN08241	VT17703	12-nov-93	46,000.00	S.A.S.	
11	CE-2003-27-42-6201-05-0018	54110500068	ESTACAS	NISSAN	2003	3N6CD15S93K111688	KA24136740A	BLANCO	VN08143	VT17569	06-jun-03	113,300.00	S.A.S.	
12	CE-2004-27-42-6201-05-0044	54110500099	ESTAQUITAS	CHEVROLET	2004	8GGTFRC194A135469	IMPORTADO	BLANCO	VN08116	VT17795	20-may-04	112,810.00	S.A.S.	
13	CE-2004-27-42-6201-05-0048	54110500103	ESTAQUITAS	CHEVROLET	2004	8GGTFRC174A135471	IMPORTADO	BLANCO	VN08124	VT17552	20-may-04	112,810.00	S.A.S.	
14	CE-2008-V1-16-6201-05-0027	54110500185	ESTACAS ALTA	DODGE	2008	3D6WN56D68G221445	HECHO EN MEXICO	BLANCO	VN08093	VT17774	26-sep-08	367,406.89	S.A.S.	
15	CE-13-5301-04-0046	54110400008	RECOLECTOR	MERCEDES BENZ	1993	3AM68513950020145	39090050176649	VERDE	VN08102	VT17782	31-ago-93	234,826.00	JARDINERIA	
16	CE-13-5301-04-0073	54110400027	RECOLECTOR	MERCEDES BENZ	1997	3AM68524750038236	390900517332081	VERDE	VN08099	VT17779	25-mar-97	577,300.00	JARDINERIA	
17	CE-13-5301-04-0074	54110400028	RECOLECTOR	MERCEDES BENZ	1997	3AM68524750038246	390900517332080	VERDE	VN08190	VT17512	25-mar-97	577,300.00	JARDINERIA	
18	CE-13-5301-04-0061	54110400020	RECOLECTOR	MERCEDES BENZ	1992	C1314BM0010416	390900007134654	VERDE	VR15307	VT18304	28-dic-92	168,000.99	GRUPO 110	
19	CE-13-5301-04-0069	54110400023	RECOLECTOR	MERCEDES BENZ	1997	3AM68524750038194	390900517332076	VERDE	VN08182	VT17504	25-mar-97	577,300.00	GRUPO 110	
20	CE-13-5301-04-0075	54110400029	RECOLECTOR	MERCEDES BENZ	1997	3AM68524750038249	390900517332533	VERDE	VN08181	VT17503	25-mar-97	577,300.00	GRUPO 110	
21	CE-13-5301-04-0050	54110400011	RECOLECTOR	MERCEDES BENZ	1994	3AM68513950022512	39090050181985	VERDE	VN08196	VT17516	18-feb-94	248,696.00	GRUPO 110	
22	CE-13-5301-04-0059	54110400019	RECOLECTOR	MERCEDES BENZ	1994	3AM68512350027866	39090050206157	VERDE	VN08097	VT17777	18-may-94	160,281.61	GRUPO 110	
23	CE-13-5301-04-0070	54110400024	RECOLECTOR	MERCEDES BENZ	1997	3AM68524750038225	390900517332077	VERDE	VN08101	VT17781	25-mar-97	577,300.00	GRUPO 110	
24	CE-2003-13-04-6201-05-0008	54110500064	RECOLECTOR	FORD	2003	3FDKF36L13MB29470	S/N	BLANCO	VN08202	VT17518	02-mar-03	288,235.00	GRUPO 110	

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a circular stamp of the Ayuntamiento de Centro Villahueria Tabasco.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VIAJANDOSAS, TAB. MEX.

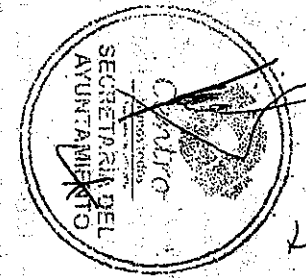


H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO

25	CE-2005-H1-04-6201-07-0022	5411070007	MOTOCICLETA	YAMAHA	2005	3CCKE07925A000672	5AV-432028	ROJO	SEDA7	BZD1F	30-Jun-05	16,950.00	COORD. LIMPIA
26	CE-2005-H1-04-6201-07-0024	5411070009	MOTOCICLETA	YAMAHA	2005	3CCKE07935A001216	5AV-432250	ROJO	SEDA9	BZD1H	30-Jun-05	16,950.00	COORD. LIMPIA
27	CE-2005-H1-04-6201-07-0025	5411070010	MOTOCICLETA	YAMAHA	2005	3CCKE07915A001215	5AV-432248	ROJO	SEDB1	BZD1K	30-Jun-05	16,950.00	COORD. LIMPIA
28	CE-2005-H1-04-6201-07-0027	5411070012	MOTOCICLETA	YAMAHA	2005	3CCKE07955A001055	5AV-504899	ROJO	SEDB3	BZD1M	30-Jun-05	16,950.00	COORD. LIMPIA
29	CE-2000-13-04-6201-04-0001	54110400031	RECOLECTOR	INTERNACIONAL	2000	3HTNAAAR71N003981	470HM2U1254555	VERDE	VN07182	VT17637	05-Jul-00	642,024.30	GRUPO 110
30	CE-2000-13-04-6201-04-0002	54110400032	RECOLECTOR	INTERNACIONAL	2000	3HTNAAAR01N003210	470HM2U1253937	VERDE	VN07183	VT17638	05-Jul-00	642,024.30	GRUPO 110
31	CE-2000-13-04-6201-04-0003	54110400033	RECOLECTOR rabon	INTERNACIONAL	2000	3HTNAAAR51N003977	470HM2U1253939	VERDE	VN07184	VT17639	05-Jul-00	689,224.32	GRUPO 110
32	CE-2000-13-04-6201-04-0004	54110400034	RECOLECTOR rabon	INTERNACIONAL	2000	3HTNAAAR71N003978	470HM2U1253329	VERDE	VN07185	VT17640	05-Jul-00	689,224.32	GRUPO 110
33	CE-2001-14-04-6201-05-0019	54110500044	PICK-UP	DODGE	2001	3B7HC16X51M544917	H. EN MEXICO	BLANCO	VN07112	VT18007	05-may-01	145,000.00	GRUPO 110

4

Handwritten scribbles and lines covering the bottom half of the page, including a large signature 'Rasier' and other illegible marks.



Que en cuanto a los datos y características citadas en la relación inmediata anterior, de cantidad, número de inventario, tipo, marca, modelo, serie, motor, color, placa anterior, placas, fechas de adquisición, valor, ubicación de los bienes muebles propuestos para dar de baja, estos constan en la documentación inmersa en el expediente remitido a esta Comisión de Administración y circulada entre sus integrantes mediante oficios COM-ADMN/010/2017 al COM-ADMN/013/2017, de fecha 13 de febrero de 2017.

V.- Mediante oficio número SA/UAJ/0330/2017 de fecha 08 de febrero de 2017, el C. **ROBERTO ROMERO DEL VALLE**, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, remite y hace extensivo para su estudio, análisis y dictamen la solicitud de baja, desincorporación contable y destino final de bienes del patrimonio municipal, que le hiciera llegar mediante oficio número DA/0197/2017 de fecha 25 de enero del 2017, el Lic. **ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA**, en su carácter de Director de Administración.

VI.- En atribuciones de esta comisión, sus integrantes y personal adscrito a la Dirección de Administración, a la Secretaría del Ayuntamiento, y a la Dirección de Asuntos Jurídicos, realizaron visita a los 6 distintos puntos de ubicación, donde se localizan físicamente los bienes de referencia, a fin de constatar las características externas e internas apreciables de deterioro en que se encuentran las unidades propuestas para baja, como quedo manifestado en el acta de hechos de fecha 17 de febrero de 2017, que es anexo del presente Acuerdo.

VII.- Con oficio número DAJ/0695/2017, de fecha 16 de febrero de 2017, el M.D. **ULISES CHÁVEZ VÉLEZ**, Director de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Centro, emite opinión jurídica, haciendo de conocimiento que después de una revisión y análisis a los expedientes en cuestión, considera que no existe inconveniente alguno por lo que resulta procedente que se inicien los trámites administrativos para la baja y destino final de las unidades motrices, ello sin perjuicio de las facultades y atribuciones que corresponden a esta comisión.

Por lo anteriormente expuesto:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 115, fracciones II, párrafo segundo, tercero, inciso b), y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción I, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 29 fracciones I, X, y XVIII, 38, párrafo tercero, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que el municipio esta investido de personalidad jurídica, facultado para manejar su patrimonio conforme a la ley, que es autónomo en cuanto a su régimen interior, tiene la libertad para administrar su hacienda conforme disposiciones constitucionales, así como para vigilar la administración de los bienes de dominio público y privado del Municipio, y asignar los ramos de su administración a comisiones integradas por uno o más regidores en los términos que señalen las leyes aplicables.

SEGUNDO. Que los artículos 65, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 106, 107 y 108 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que los Municipios administrarán libremente su hacienda, y que la

hacienda municipal se compone entre otros, de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, de los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento y de los bienes de uso común municipal; que estos bienes o recursos son ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

TERCERO.- Que los artículos 44, 45, 46 fracciones VII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 57, 78 fracción I del Reglamento del H. Cabildo de Municipio de Centro, Tabasco, establecen que el H. Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias permanentes o temporales, y que entre las facultades que éstas tienen, se encuentra la de recibir, estudiar, discutir y dictaminar oportunamente los asuntos que les sean turnados.

Ante ello los integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Administración, tomando en cuenta lo solicitado en el oficio número SA/UAJ/0330/2017 de fecha 08 de febrero de 2017, el C. **ROBERTO ROMERO DEL VALLE**, en su carácter de secretario del ayuntamiento, y lo inicialmente solicitado con el oficio número DA/0197/2017 de fecha 25 de enero del 2017, por el Lic. **ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA**, en su carácter de Director de Administración; realizaron inspección física de los bienes muebles propuestos para baja con el objeto de verificar el estado que estos guardan, tomando como base para la misma los documentos anexos a la solicitud, entre ellos; el acta DA/SDRMYSG/CV/0001/2016 de fecha 24 de noviembre de 2016, la cual contiene inmersa la relación de 33 unidades motrices, hallando que tales vehículos se encuentran en el estado que se describen y se aprecian en los citados documentos.

CUARTO.- Que el numeral 20, punto 20.1. inciso b) del Manual de Normas Presupuestarias para los Municipios del Estado de Tabasco, establece los requisitos que se deben de cumplir para realizar baja de bienes muebles, siendo estos los siguientes:

1. Únicamente procederán para baja los bienes muebles que por su incosteabilidad o deterioro no puedan ser objeto de reparación;
2. Las Unidades Administrativas enviarán oficio signado por el titular de la misma a Administración solicitando la baja del bien, especificando todas las características del mismo, tales como: asignación de número de inventario, nombre del bien, departamento a que se encuentra asignado; nombre del usuario, marca, placas (en el caso de equipo de transporte) modelo, serie, color, número de factura, fecha de adquisición y valor, etc.; girando copias al Departamento de Control de Bienes o su equivalente y la Contraloría;
3. En caso de solicitud de baja de vehículos, maquinaria y equipos especiales, se requerirá de una opinión técnica del servidor público responsable que especifique el motivo de la baja, serán sometidos a un avalúo o estimación por parte de Administración. En el caso de equipo de transporte es necesario que esta última realice previamente la baja de las placas ante las autoridades de tránsito estatal.
4. Las Unidades Administrativas deberán entregar el bien mueble en las áreas que señale Administración, recibiendo el documento que avala la entrega del mismo debidamente requisitado.

5. Se deberá enviar a la Contraloría Municipal copia del oficio con el que se le solicitó a Administración la baja del bien, anexando memoria fotográfica del mismo, a fin de que esta verifique la integración del expediente correspondiente y participe como testigo en el acta de baja.

QUINTO.- Que el mismo numeral 20, punto 20.1. en su inciso c) del Manual de Normas Presupuestarias para los Municipios del Estado de Tabasco, y que aquí se integra como incisos de la siguiente manera señala:

- a. La Dirección de Administración, será la encargada de tramitar la enajenación y/o destrucción de los bienes muebles propiedad del Ayuntamiento que figuren en sus inventarios y que por uso, aprovechamiento o estado de conservación, no estén en condiciones de ser utilizados;
- b. La Secretaría del Ayuntamiento recibirá por parte de la Dirección de Administración las actas administrativas acompañadas de la memoria fotográfica, en las que se describan los bienes muebles que hayan causado baja del inventario; y
- c. Esta Secretaría del Ayuntamiento elaborará la propuesta de "Acuerdo de baja y/o enajenación" para ser presentado ante el Cabildo quien autorizará en su caso, la enajenación, donación, destrucción o baja definitiva de los bienes muebles.
- d. Una vez aprobado el procedimiento a que haya lugar, Administración deberá notificar oficialmente al OSFE en un plazo no mayor a quince días, sobre el procedimiento de desincorporación del o los bienes muebles anexando copia fiel del Acta de Cabildo en que fue aprobado y álbum fotográfico, comunicando el destino final que se dará a los mismos.

SEXTO.- Que derivado del análisis, estudio y discusión de los documentos que integran el expediente enviado a la Comisión de Administración consistentes en relación de vehículos, oficios de solicitud de baja, fotocopia de la factura, manifestación de baja, fotografías de las unidades, acta de inspección número DA/SDRMYSG/CV/0001/2016, de fecha 24 de noviembre de 2016, y el acta de hechos de fecha 17 de febrero de 2017, se concluye que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el numeral 20, punto 20.1. inciso b) del Manual de Normas Presupuestarias para los Municipios del Estado de Tabasco; para realizar la baja y desincorporación contable de los bienes descritos en el punto número IV del apartado de antecedentes del presente documento; por lo anterior y con fundamento en los artículos 2, 29 fracción XVIII, 44, 45 y 46 fracción VII de la Ley Orgánica de Los Municipios del Estado de Tabasco; 3, 49 fracción II, 57, 78 fracción I y VIII, 85 y 91 fracción VII del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Honorable Cabildo de Centro, autoriza la baja y desincorporación contable de los bienes que forman parte del patrimonio municipal, mismos que se encuentran descritos y detallados en el punto número IV del apartado de antecedentes del presente Acuerdo.

SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO

SEGUNDO.- Se acuerda que el destino final de los bienes muebles que se autorizan dar de baja y realizar su desincorporación contable del patrimonio municipal, por encontrarse en mal estado o deterioro, será para enajenación en subasta pública, el recurso económico que se obtenga de la venta en subasta pública se destinara para las actividades de asistencia social que desarrolla el sistema integral de la familia DIF municipal de Centro, Tabasco.

TERCERO. Se Instruye a los Directores de Administración, de Asuntos Jurídicos, de Finanzas y a la Contraloría Municipal, para que en ejercicio de sus atribuciones con fundamento en los artículos 86, 93, 79 y 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, respectivamente, lleven a cabo los trámites correspondientes a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo, debiendo notificar a la Comisión Edilicia Permanente de Administración del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, a la conclusión de los mismos.

Así mismo, se instruye al Director de Administración y de Finanzas de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, informar a esta Comisión Edilicia Permanente de Administración, de todas las etapas del procedimiento administrativo que deba realizarse hasta el total cumplimiento de la baja, desincorporación contable y destino final de bienes que forman parte del patrimonio municipal, en particular de la subasta de los bienes muebles.

CUARTO. Una vez aprobado el procedimiento a que haya lugar, la Dirección de Administración, deberá notificar oficialmente al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco en un plazo no mayor a quince días, sobre el procedimiento de desincorporación del o los bienes muebles anexando copia fiel del Acta de Cabildo en que fue aprobado y álbum fotográfico, comunicando el destino final que se dará a los mismos, en cumplimiento del numeral 20, punto 2.1., inciso c) último párrafo, del Manual de Normas Presupuestarias para los Municipios del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, por el Honorable Cabildo de Centro, Tabasco.

SEGUNDO.- Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia corresponda.

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

LOS REGIDORES


GERARDO GAUDIANO ROVIROSA
PRIMER REGIDOR


CASILDA RUIZ AGUSTÍN
SEGUNDA REGIDORA


CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI
TERCER REGIDOR


ROCÍO DEL CARMEN PRIEGO MONDRAGÓN
CUARTA REGIDORA


LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES
QUINTO REGIDOR


VIOLETA CABALLERO POTENCIANO
SEXTA REGIDORA


RICARDO DÍAZ LEAL ALDANA
SÉPTIMO REGIDOR


ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO
OCTAVA REGIDORA


GUILLERMO GARCÍA RAMÓN
NOVENO REGIDOR


JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
DÉCIMA REGIDORA

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA BAJA, DESINCORPORACIÓN CONTABLE Y DESTINO FINAL DE 33 UNIDADES MOTRICES, BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.


JOSÉ LUIS MONTOYA LÓPEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR


LORENZA ALDASORO ROBLES
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA


FRANCISCO CELORIO CACEP
DÉCIMO TERCER REGIDOR


LUIS ANDRÉS PAMPILLON PONCE
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

REGIONAL DE CENTRO
TAB. MÉX.

SECRETARIA DEL
MUNICIPIO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA SU PUBLICACIÓN.

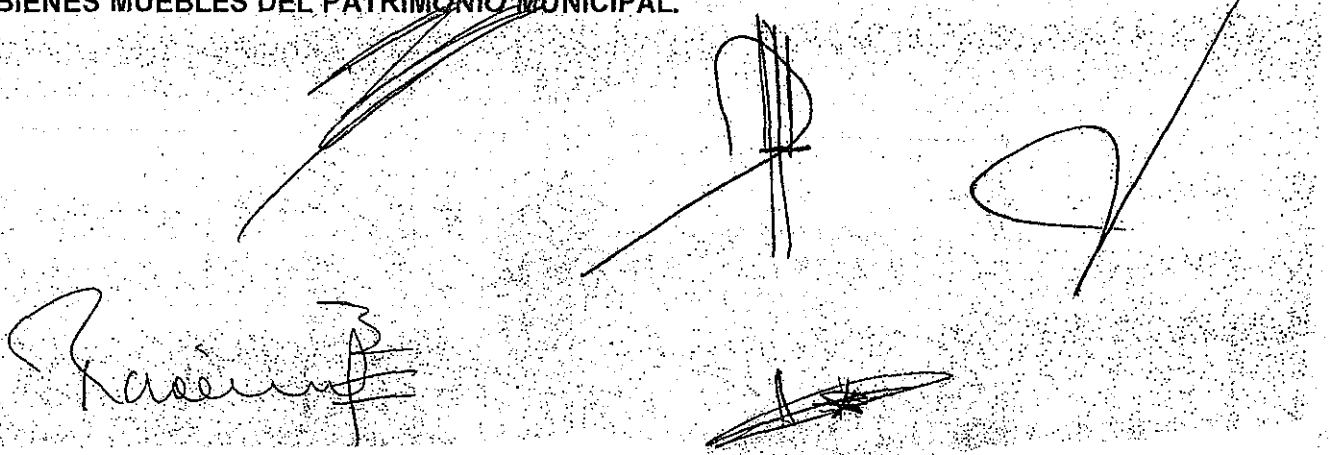


GERARDO GAUDIANO ROVIROSA
PRESIDENTE MUNICIPAL



ROBERTO ROMERO DEL VALLE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA BAJA, DESINCORPORACIÓN CONTABLE Y DESTINO FINAL DE 33 UNIDADES MOTRICES, BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.





Centro
Somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

Secretaría del Ayuntamiento
2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

EL QUE SUSCRIBE, C. ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN XV, 97 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

C E R T I F I C A

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 10 FOJAS ÚTILES IMPRESAS EN UNA SOLA DE SUS CARAS, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA BAJA, DESINCORPORACIÓN CONTABLE Y DESTINO FINAL DE 33 UNIDADES MOTRICES, BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL; APROBADO POR EL H. CABILDO DE CENTRO, EN SESIÓN NÚMERO 28, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2017; MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYAN LUGAR, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS 24 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2017, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA.

ATENTAMENTE

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Prolongación Paseo Tabasco #1401,
Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035,
Villahermosa, TAB.

Tel. 310 3232 Ext. 1134, Directo 3 16 5841
robertoromero@villahermosa.gob.mx
www.villahermosa.gob.mx

Para un mejor municipio



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB, MÉX.

No.- 7439

ACUERDO



Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO

LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO VEINTIOCHO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29, 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CANCHAS DEPORTIVAS Y DE USOS MÚLTIPLES EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución General de la República señala en su artículo 115, fracción II, que es facultad de los Ayuntamientos, aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que serán de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; facultades que de igual manera están previstas en los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. Que los artículos 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 y 74 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que los Ayuntamientos aprobarán los reglamentos internos, circulares y demás disposiciones que regulen el funcionamiento y servicios públicos de su competencia, de las dependencias, coordinaciones y de los órganos administrativos municipales.

TERCERO. Que los artículos 44, 45 y 46 fracción I y V, 47 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 57, 62, 78, 90 fracción I y V, 91 fracciones I inciso a) y V, inciso a) del Reglamento del H. Cabildo de Centro, establecen que para el estudio, análisis y discusión de los asuntos del Municipio, se designaran comisiones entre los miembros del Ayuntamiento, teniendo la facultad de presentar iniciativas de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.

CUARTO. Que los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, fracción III y 126, inciso j) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señalan que es facultad de los Ayuntamientos expedir los reglamentos dentro de su respectiva jurisdicción y de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios de sus competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal.

QUINTO. Que el artículo 254 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, establece que el Instituto Municipal de Deporte, tendrá dentro sus facultades y obligaciones, proponer a la Dirección de Educación Cultura y Recreación los programas deportivos y de recreación, así como vigilar su cumplimiento, dar seguimiento a propuesta de la ciudadanía, organizar eventos deportivos y demás disposiciones.

SEXTO. Que los artículo 85 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 29 fracción II, numeral 5, 175, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, establecen que para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos, el Presidente Municipal se auxiliará de las siguientes unidades de apoyo, dependencias y órganos desconcentrados de la de la Administración Pública Municipal entre los que se encuentra la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, y el Instituto Municipal del Deporte de Centro (INMUDEC), las cuales propondrán políticas y programas municipales en materia educativa, cultural y recreativas.

SÉPTIMO. Que el *Plan Municipal de Desarrollo de Centro 2016-2018*, aprobado por el H. Cabildo, establece dentro del segundo eje rector denominado, "Desarrollo Socialmente Incluyente", tener espacios públicos para el desarrollo integral, siendo necesario rescatar y mantener los mismos para ofrecer áreas adecuadas de recreación y esparcimiento para la población local y visitantes, por lo que es preciso crear normas reglamentarias para que el instituto pueda regular su uso adecuado, ello con el fin de alcanzar una administración pública municipal de calidad, mediante su adecuación al nuevo contexto de la vida política, económica y social del municipio tabasqueño.

OCTAVO. Que en acatamiento del *Principio de Legalidad*, de que la autoridad solo puede hacer lo que la ley le faculta y considerando al municipio como orden de gobierno que debe sujetarse a la observancia plena e irrestricta del Estado de Derecho, la actual administración pública municipal ha valorado que es preciso reglamentar el *Funcionamiento de las Canchas Deportivas y de Usos Múltiples* construidas por el H. Ayuntamiento que se ubican en el municipio, determinando que es necesario crear el ordenamiento basado en las necesidades actuales que en esta materia requiere el Municipio.

NOVENO.- Que en este contexto, los integrantes de las Comisiones Edilicias unidas tuvieron a bien revisar y analizar el expediente que se formó con motivo del Proyecto de Reglamento para el Uso y Funcionamiento de las Canchas Deportivas y de Usos Múltiples del Municipio de Centro, Tabasco, mismo que se integra con los documentos siguientes: oficio número DAJ/2474/2017, de fecha 19 de diciembre de 2017, signado por el Director de Asuntos Jurídicos, mediante el cual valida el Proyecto de Reglamento para el Uso y

Funcionamiento de las Canchas Deportivas y de Usos Múltiples, que le fuera turnado por el Décimo Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia de Educación, Cultura y Recreación del H. Ayuntamiento mediante oficio número DCR/210/2016, de fecha 15 de diciembre de 2016; oficio número INMUDEC/0023/2017, de fecha 09 de enero de 2017 signado por la Coordinadora del Instituto Municipal del Deporte mediante el cual remite a la Secretaría del Ayuntamiento, el Proyecto de Reglamento para el Uso y Funcionamiento de las Canchas Deportivas y de Usos Múltiples, para someterlo a la aprobación del H. Cabildo; así como el oficio número SA/UAJ/0584/2017, de fecha 17 de marzo de 2017, mediante el cual el Secretario del Ayuntamiento de Centro, remite el expediente del Proyecto de Reglamento referido, para estudio y determinación de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación.

DÉCIMO.- Con fecha 27 de marzo de 2017 los integrantes de las Comisiones Edilicias unidad de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, y Educación, Cultura y Recreación, celebraron sesión, y después de analizar todos y cada uno de los artículos que conforman el Reglamento para el Uso y Funcionamiento de las Canchas Deportivas y de Usos Múltiples del Municipio de Centro, Tabasco, consideraron procedente y de suma importancia que se establezcan normas, políticas, programas y demás acciones; toda vez que es vital para el desarrollo de toda población.

DÉCIMO PRIMERO.- Que tomando en cuenta que los integrantes de las Comisiones Edilicias unidas de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, y Educación, Cultura y Recreación, de conformidad con los numerales 64, fracción VII, de la Constitución Política Local; 44, 45 y 46, fracciones I y V 47 de la Ley Orgánica de los Municipios y 57, 62, 78, 90 fracción I y V, 91 fracción 1, inciso a) y V, inciso a) del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, están facultados para dictaminar sobre proyectos de iniciativas de reglamentos, circulares o disposiciones administrativas de observancia general en materia de Educación, Cultura y Recreación, presentaron a la consideración del Honorable Cabildo, el Dictamen respectivo, mismo que fue aprobado, emitiéndose el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CANCHAS DEPORTIVAS Y DE USOS MÚLTIPLES DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAMENTO PARA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CANCHAS DEPORTIVAS Y DE USOS MÚLTIPLES DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objetivo establecer normas que regulen la administración, la organización, uso y aprovechamiento de los espacios deportivos que forman parte del Patrimonio Municipal.

ARTÍCULO 2.- Es de interés general el uso y aprovechamiento de las canchas. Así como de los servicios que se prestan a través de su infraestructura.

ARTÍCULO 3.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, entrega al pueblo del Municipio de Centro las canchas deportivas establecidas en su jurisdicción territorial y que forman parte de su infraestructura inmobiliaria, reservándose la administración y el manejo técnico de las mismas, para su buen uso y funcionamiento.

ARTÍCULO 4.- Las canchas deportivas dependerán administrativa y operativamente del INMUDEC, el que en coordinación con las autoridades municipales en el medio urbano y rural, supervisará el uso reglamentario que se les dé por los habitantes del municipio a estos espacios deportivos.

ARTÍCULO 5.- Los habitantes del municipio tienen la obligación de cuidar que se utilice al máximo este recurso para la práctica del deporte, así como conservar y mantener en condiciones óptimas las instalaciones, evitando su destrucción y colaborando en su mantenimiento.

ARTÍCULO 5 BIS: Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

-PRESIDENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL

-SECRETARIO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

-SECRETARÍA
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO,

-INMUDEC
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE CENTRO

-COORDINACIÓN
COORDINACIÓN DEL INMUDEC

-CANCHAS
CANCHAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

-REGLAMENTO
REGLAMENTO PARA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CANCHAS DEPORTIVAS DE USOS MÚLTIPLES

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 6.- Las autoridades facultadas para la aplicación del presente reglamento son:

- I.- El Ayuntamiento;
- II.- El Presidente Municipal, y
- III.- La Coordinación del Instituto Municipal del Deporte de Centro.

ARTÍCULO 7.- Corresponderá al Ayuntamiento:

- I.- Autorizar el uso destino de los espacios públicos propiedad municipal para la instalación y funcionamiento de canchas deportivas, y
- II.- Señalar las condiciones que deberán de sujetarse en la prestación del servicio público a través de dichos espacios deportivos.

ARTÍCULO 8.- Corresponderá al Presidente Municipal:

- I.- Emitir los lineamientos generales para asegurar el estricto cumplimiento del presente ordenamiento;
- II.- Autorizar la realización de obras para la construcción, ampliación y mejoramiento de las canchas;
- III.- Resolver los casos no previstos en el presente ordenamiento y emitir las disposiciones administrativas que correspondan, y
- IV.- Las demás que le otorgue el presente Reglamento y el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 9.- Corresponderá al Coordinador del Instituto Municipal del Deporte de Centro:

- I.- Ejercer las funciones administrativas, operativas y técnicas, para el funcionamiento de las canchas deportivas municipales;
- II.- Promover la realización de eventos y actividades deportivas y recreativas, que tiendan a brindar esparcimiento a la población;
- III.- Aplicar las medidas administrativas, operativas y técnicas, que garanticen el uso adecuado de los espacios Deportivos Municipales;
- IV.- Las demás que le señale el presente Reglamento, el Presidente Municipal y el Ayuntamiento, y
- V.- Aplicar las medidas disciplinarias previstas en el capítulo VI de este Reglamento.

CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 10.- Se considera centro deportivo municipal todo aquel espacio de propiedad, posesión o concesión municipal dedicado a la práctica deportiva, clasificándose en:

I.- Unidades deportivas: las que poseen infraestructura para la práctica de cinco o más disciplinas deportivas;

II.- Módulos deportivos: los que poseen infraestructura para la práctica de dos a cuatro disciplinas deportivas, y

III.- Canchas deportivas: las que poseen la infraestructura para la práctica de una disciplina deportiva.

El pago del ingreso y uso a cualquier centro deportivo municipal, será el que determine la Ley de Ingresos Municipal, mismo que será recaudado por el personal adscrito a la Dirección de Finanzas, quien les dotará del boletaje correspondiente.

ARTÍCULO 11.- No está permitido el pago de clases dentro de los horarios de clases públicas indicados por el INMUDEC.

ARTÍCULO 12.- Cuando para la realización de alguna actividad deportiva se requiera el cierre de vialidades públicas, el responsable se coordinará con el INMUDEC, con la anticipación necesaria, para tramitar ante la Secretaría de Seguridad Pública y Dirección general de la Policía Estatal de Caminos, la autorización para las rutas del evento, y contar con la presencia de las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 13.- No se autorizará el uso de centros deportivos municipales para eventos que tengan por objeto realizar proselitismo político.

ARTÍCULO 14.- Los permisos para la autorización de los centros deportivos municipales se otorgarán previa solicitud escrita por parte del interesado con 10 días de anticipación al evento ante el INMUDEC.

La solicitud deberá contener el uso que se le va a dar al espacio deportivo mencionado, además el nombre del responsable directo que se encargará del orden, seguridad, limpieza y disciplina.

ARTÍCULO 15.- Las personas que soliciten un espacio deportivo para uso exclusivo deberán sujetarse a utilizar solamente el área autorizada y respetar el horario asignado, así como cubrir el pago y presentar el recibo correspondiente al derecho de uso exclusivo que señale la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 16.- A efecto de garantizar el buen uso y funcionamiento de las canchas. Así como para mantener activo el deporte popular o social, el INMUDEC, convocará e impulsará la realización de eventos deportivos y recreativos, donde participen todos los sectores sociales de la población.

ARTÍCULO 17.- Se restringirá la utilización de las canchas deportivas para bailes o fiestas a particulares. Para eventos con enfoque social, político o cultural, así como de festividades organizadas o coordinadas por otras áreas del H. Ayuntamiento, por las autoridades municipales en el medio rural y los comités en la zona urbana, serán autorizados, previa solicitud por escrito, por la Coordinación.

ARTÍCULO 18.- Para procurar el orden óptimo en el funcionamiento de las canchas, así como para garantizar el adecuado comportamiento del público usuario de éstas, el INMUDEC podrá solicitar la intervención de la fuerza pública para resolver los conflictos que afecten la prestación del servicio derivado de dicho espacios deportivos.

ARTÍCULO 19.- Cuando alguna institución o particular, soliciten las canchas para eventos o actividades que demanden la utilización de energía eléctrica, se aplicará a los solicitantes el cobro correspondiente por el consumo del fluido, el cual deberá realizarse por conducto de las cajas recaudadoras de la Dirección de Finanzas o de manera provisional por conducto de la Coordinación. La autorización para el préstamo de las canchas deportivas deberá otorgarse por la Coordinación.

ARTÍCULO 20.- La utilización de las canchas deportivas municipales se sujetará a un horario de 07:00 a 22:00 horas, de domingo a sábado.

ARTÍCULO 21.- El ejercicio y actividad comercial solo se podrá realizar en el interior de las canchas deportivas mediante autorización expresa de la Coordinación, debiéndose en todo caso, recabar la Licencia Municipal respectiva.

CAPÍTULO IV DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 22.- Los espacios deportivos podrán ser utilizados por todos los hombres, mujeres, jóvenes y niños que deseen practicar los deportes que permita la infraestructura de las canchas y procurando que el ejercicio mencionado sea organizado y sujeto a los horarios y turnos fijados por la Coordinación.

ARTÍCULO 23.- Todos los habitantes del Municipio de Centro que hagan uso de las instalaciones deportivas, así como el público asistente deberá de abstenerse de realizar cualquier conducta que altere el orden público en los inmuebles de referencia.

Se entenderá por alterar el orden público los siguientes casos:

- I. Atentar contra la flora y fauna que hubiere en las canchas del H. Ayuntamiento de Centro;
- II.- Alterar la limpieza de las canchas del H. Ayuntamiento de Centro;

III.- Cualquier ultraje a la moral pública dentro o en las inmediaciones de las instalaciones;

IV.- Realizar actos vandálicos como causar daños intencionales a las instalaciones deportivas, robo o cualquier otro delito doloso;

V.- Introducir, vender y consumir cualquier tipo de bebida embriagante dentro y en las inmediaciones de las canchas, e

VI.- Introducir, vender y consumir cualquier tipo de estupefaciente, narcótico o cualquier sustancia o vegetal prohibido por la Ley General de Salud, dentro y en las inmediaciones de las canchas.

ARTÍCULO 24.- Son derechos de los usuarios:

I.- El hacer uso de manera individual o grupal y en forma organizada de las canchas deportivas sin más restricción y modalidades que señale el presente Reglamento y las que dicten las autoridades facultadas para aplicarlo;

II.- Intervenir y participar en los eventos, programas, justas o torneos deportivos y recreativos, que la Coordinación organice en las canchas, siempre que se cumplan las disposiciones internas de los mismos, y

III.- Coadyuvar en el mejoramiento de las canchas deportivas mediante la emisión de opiniones respecto de su organización y funcionamiento, a través de la aportación de elementos y materiales para su infraestructura.

ARTÍCULO 25.- Son obligaciones de los usuarios:

I.- Observar las disposiciones normativas que regulen el funcionamiento de las canchas;

II.- Evitar la celebración de actos que atenten contra el orden público, la moral o la buenas costumbres, así como aquellos que originen daños y perjuicios a las canchas o a terceros en su persona o en sus propiedades, y

III.- Procurar la limpieza y el saneamiento de las canchas deportivas, así como el mantenimiento de las mismas.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 26.- En aquellos casos en que surjan inconformidades por situaciones no previstas en este Reglamento, la Coordinación, recabando la opinión de la Secretaría, acordará su solución en el ámbito de sus facultades y en caso de que el problema planteado rebase sus atribuciones, este se remitirá al Secretario con los antecedentes

que existen y con algunas propuestas de solución, con el objeto de que se ponga en conocimiento del Presidente y dicte la resolución definitiva.

ARTÍCULO 27.- En los casos de infracciones administrativas que no fueren competencia de la Coordinación, que sean constitutivas de delito se podrán en conocimiento de las autoridades municipales en la zona rural y de los jueces calificadores en la zona urbana, o autoridad competente.

CAPÍTULO VI MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 28.- Las suspensiones a usuarios serán temporales y/o definitivas con motivo de las infracciones que señala el artículo 23 del presente reglamento, serán impuestas por la Coordinación, previo informe al encargado.

ARTÍCULO 29.- En caso de que los usuarios transgredan lo dispuesto por las fracciones I, II y III del artículo 23 del presente reglamento, se les suspenderán sus derechos de ingreso a las canchas por un periodo de un día a cuatro meses.

ARTÍCULO 30.- En caso de que los usuarios transgredan lo dispuesto por las fracciones IV, V y VI del artículo 23 del presente reglamento, se les suspenderán sus derechos de ingreso a las canchas en forma definitiva.

De ser descubiertos en flagrante delito, los usuarios serán consignados a las autoridades respectivas y la presentación de denuncia se hará por parte del Síndico Municipal.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Se ordena su inmediata publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco para los efectos legales correspondientes.

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

LOS REGIDORES


GERARDO GAUDIANO ROVIROSA
PRIMER REGIDOR


CASILDA RUIZ AGUSTÍN
SEGUNDA REGIDORA



CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARÍ
TERCER REGIDOR



ROCÍO DEL CARMEN PRIEGO MONDRAGÓN
CUARTA REGIDORA



LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES
QUINTO REGIDOR



VIOLETA CABALLERO POTENCIANO
SEXTA REGIDORA



RICARDO DÍAZ LEAL ALDANA
SÉPTIMO REGIDOR



ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO
OCTAVA REGIDORA



GUILLERMO GARCÍA RAMÓN
NOVENO REGIDOR



JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
DÉCIMA REGIDORA



JOSÉ LUIS MONTOYA LÓPEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR



LORENZA ALDASORO ROBLES
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA



FRANCISCO CELORIO CACEP
DÉCIMO TERCER REGIDOR



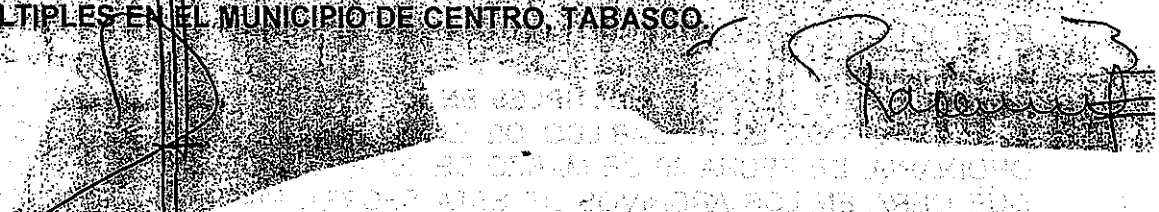
LUIS ANDRÉS PAMPILLÓN PONCE
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA SU PUBLICACIÓN.


GERARDO GAUDIANO ROVIROSA
 PRESIDENTE MUNICIPAL


ROBERTO ROMERO DEL VALLE
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CANCHAS DEPORTIVAS Y DE USOS MÚLTIPLES EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO





Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento, 2016-2018

Secretaría del Ayuntamiento
2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

EL QUE SUSCRIBE, **C. ROBERTO ROMERO DEL VALLE**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN XV, 97 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

C E R T I F I C A

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 11 FOJAS ÚTILES IMPRESAS EN UNA SOLA DE SUS CARAS, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CANCHAS DEPORTIVAS Y DE USOS MÚLTIPLES EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; APROBADO POR EL H. CABILDO DE CENTRO, EN SESIÓN NÚMERO 28, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2017; MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYAN LUGAR, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS **24** DÍAS DEL MES DE **MAYO** DEL AÑO **2017**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA.

ATENTAMENTE

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Prolongación Paseo Tabasco #1401,
Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035,
Villahermosa, TAB.

Tel. 310 3232 Ext. 1134, Directo 3 16 5841
robertoromero@villahermosa.gob.mx
www.villahermosa.gob.mx

Para un mejor municipio



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB, MÉX.

No.- 7440

ACUERDO



Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO

LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO VEINTIOCHO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29, 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO MUNICIPAL DEL SISTEMA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución General de la República señala en su artículo 115, fracción II, que es facultad de los Ayuntamientos, aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que serán de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; facultades que de igual manera están previstas en los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. Que los artículos 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 y 74 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que los Ayuntamientos aprobarán los reglamentos internos, circulares y demás disposiciones que regulen el funcionamiento y servicios públicos de su competencia, de las dependencias, coordinaciones y de los órganos administrativos municipales.

TERCERO. Que los artículos 44, 45 y 46 fracción I y V, 47 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 57, 62, 78, 90 fracción I y V, 91 fracciones I, inciso a) y V, inciso a) del Reglamento del H. Cabildo de Centro, establecen que para el estudio,

análisis y discusión de los asuntos del Municipio, se designaran comisiones entre los miembros del Ayuntamiento, teniendo la facultad de presentar iniciativas de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.

CUARTO. Que los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, fracción III y 126, inciso j) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señalan que es facultad de los Ayuntamientos expedir los reglamentos dentro de su respectiva jurisdicción y de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios de sus competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal.

QUINTO. Que el artículo 254 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, establece que el Instituto Municipal de Deporte, tendrá dentro de sus facultades y obligaciones, proponer a la Dirección de Educación Cultura y Recreación los programas deportivos y de recreación, así como vigilar su cumplimiento; dar seguimiento a propuesta de la ciudadanía, organizar eventos deportivos y demás disposiciones.

SEXTO. Que los artículos 85 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 29 fracción II, numeral 5, 175, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, establecen que para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos, el Presidente Municipal se auxiliará de las siguientes unidades de apoyo, dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública Municipal entre los que se encuentra la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, y el Instituto Municipal del Deporte de Centro (INMUDEC) las cuales propondrán políticas y programas municipales en materia educativa, cultural y recreativas.

SEPTIMO. Que los artículos 13 y 14 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Tabasco, señalan que es responsabilidad de los municipios integrar el "Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte"; que el funcionamiento y requisitos de integración de los sistemas municipales estarán regulados por los ayuntamientos y se ajustarán al citado ordenamiento.

OCTAVO.- Que en este contexto, los integrantes de las Comisiones Edilicias unidas tuvieron a bien revisar y analizar el expediente que se formó con motivo del Proyecto de Reglamento Municipal del Sistema de Cultura Física y Deporte del Municipio de Centro, Tabasco, mismo que se integra con los documentos siguientes: oficio número DAJ/345/2017, de fecha 24 de enero de 2017, signado por el Director de Asuntos Jurídicos, mediante el cual valida el Proyecto de Reglamento Municipal del Sistema de Cultura Física y Deporte, que le fuera turnado por el Secretario del Ayuntamiento mediante oficio número SA/UAJ/0144/2017, de fecha 12 de enero de 2017; oficio número INMUDEC/0023/2017, de fecha 09 de enero de 2017 signado por la Coordinadora del Instituto Municipal del Deporte, mediante el cual remite a la Secretaría del Ayuntamiento, el Proyecto de Reglamento Municipal del Sistema de Cultura Física y Deporte del Municipio de Centro, Tabasco; oficio número SA/UAJ/0584/2017, de fecha 17 de marzo de 2017, mediante el cual el Secretario del Ayuntamiento de Centro, remite expediente del Proyecto de Reglamento referido, para estudio y determinación de la Comisiones Edilicias unidas de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, y Educación, Cultura y Recreación.

NOVENO.- Con fecha 27 de marzo de 2017 los integrantes de las Comisiones Edilicias unidad de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, y Educación, Cultura y Recreación, celebraron sesión, y después de analizar todos y cada uno de los artículos que conforman el Reglamento Municipal del Sistema de Cultura Física y Deporte del Municipio de Centro, Tabasco, consideraron procedente y de importancia que se establezcan normas, políticas programas y demás acciones en la disciplina que regula el mismo, toda vez que es necesario para el desarrollo de toda población.

DÉCIMO.- Que tomando en cuenta que los integrantes de las Comisiones Edilicias unidas de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, y Educación, Cultura y Recreación, de conformidad con los numerales 64, fracción VII, de la Constitución Política Local; 44, 45 y 46, fracciones I y V 47 de la Ley Orgánica de los Municipios y 57, 62, 78, 90 fracción I y V, 91 fracción 1, inciso a) y V, inciso a) del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, están facultados dictaminar sobre proyectos de iniciativas de reglamentos, circulares o disposiciones administrativas de observancia general en materia de Educación, Cultura y Recreación, presentaron a la consideración del Honorable Cabildo, el Dictamen respectivo, mismo que fue aprobado, emitiéndose el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- SE APRUEBA REGLAMENTO MUNICIPAL DEL SISTEMA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Reglamento Municipal del Sistema de Cultura Física y Deporte del Municipio de Centro, Tabasco.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, así como las actividades de coordinación, apoyo, fomento y promoción del deporte en el territorio del Municipio.

Artículo 2.- El Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, se establece para organizar la actividad física, el deporte y la recreación y lograr que sean instrumentos de formación cívica, educación humana y de salud en todos los niveles de la sociedad y se coordine la participación de los organismos y organizaciones públicas o privadas de la materia.

Artículo 3.- El Ayuntamiento regulará, organizará e impulsará la cultura física y el deporte, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento, por medio de la del Instituto Municipal del Deporte de Centro (INMUDEC), coordinando la participación de los sectores público, social y privado en el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.

En el Plan Municipal de Desarrollo se incluye el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, en el que se señalarán los lineamientos generales de programación, planeación y fomento respectivo.

Artículo 4.- Para los efectos de la aplicación de este Reglamento se entiende por:

- I. Municipio: El Municipio de Centro, Tabasco;
- II. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento de Centro, Tabasco;
- III. Presidente Municipal: El Presidente Municipal Constitucional de Centro, Tabasco;
- IV. Cabildo: El Ayuntamiento como Asamblea deliberante, conformada por el Presidente Municipal, Síndicos y Regidores;
- V. Coordinación: La Coordinación del Instituto Municipal del Deporte de Centro;
- VI. Club: Equipos de disciplinas deportivas en conjunto o individual pública o privada, organizados para la práctica del deporte y participación en competencias en una misma instalación deportiva;
- VII. Consejo: El Consejo del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte;
- VIII. Cultura Física: Conocimiento sobre la actividad física no laboral del ser humano que permite la prevención, conservación y fomento de la salud física y mental de una comunidad;
- IX. Deporte: Actividad y/o ejercicios físicos, individuales o de conjunto, que con fines competitivos y recreativos se sujetan a reglas, organización y rendimiento previamente establecidas por un organismo deportivo;
- X. Deportista: Persona que practica organizada y sistemáticamente un deporte;
- XI. Dirigente Físico - Deportivo: La persona que desempeña una actividad específica de administración de un organismo deportivo, club, equipo o liga mediante la aplicación de conocimiento y capacidades adecuadas;
- XII. Equipo: El conjunto de deportistas que se requiere para formar un club o participar en una competencia deportiva;
- XIII. Fondo: El Fondo Económico para el Desarrollo del Deporte en el Municipio;
- XIV. Instructor: La persona que desempeña una actividad específica de enseñanza del ejercicio físico o de recreación;
- XV. Liga: El organismo deportivo que agrupa equipos de una misma disciplina deportiva individual o de conjunto, para participar en competencias deportivas a nivel municipal o estatal debidamente inscrito en el Registro Municipal del Deporte;
- XVI. Organismo Deportivo: La persona moral inscrita en el sistema municipal cuyo objeto es el de promover, administrar y fomentar la práctica de una o varias disciplinas deportivas o desarrollo de actividades vinculadas con el deporte con o sin ánimo de lucro;
- XVII. Organismo Físico - Recreativo: La persona jurídico colectiva o grupo de personas físicas inscritas en el Registro Municipal del Deporte cuyo objeto es el de promover, administrar y fomentar el ejercicio físico o la recreación con o sin ánimo de lucro;
- XVIII. Programa Operativo Anual: El Programa Operativo Anual Municipal de Cultura Física y Deporte;

- XIX. Recreación: Actividades y ejercicios físicos, individuales o de conjunto, que se efectúan libre y espontáneamente con absoluta libertad de elección;
- XX. Registro Municipal del Deporte: El Registro Municipal del Deporte del Municipio del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte;
- XXI. Reglamento: El presente Reglamento del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte de Centro, Tabasco, y
- XXII. Técnico Deportivo: La persona que desempeña una actividad específica de entrenamiento, jueces o arbitraje para una especialidad deportiva mediante la aplicación de conocimiento y capacidades adecuadas (entrenador, metodólogo, juez y árbitro).

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES

Artículo 5.- El Ayuntamiento contará con las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar el Presupuesto de Egresos correspondiente al Fondo Municipal del Deporte;
- II. Instrumentar lo necesario para la adecuación y creación de instalaciones deportivas y recreativas;
- III. Aprobar la integración del Consejo, y
- IV. Las demás que le determinen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6.- El Presidente Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Someter a aprobación del Ayuntamiento la integración del Consejo;
- II. Suscribir los convenios de coordinación o colaboración en materia de deporte o recreación juvenil acordados por el Ayuntamiento, y
- III. Las demás que le determinen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 7.- La Coordinación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Impulsar, organizar, difundir y apoyar las actividades deportivas y recreativas dentro del Municipio;
- II. Formular los planes y programas para el desarrollo deportivo y recreación;
- III. Promover y fomentar la participación de la comunidad en los programas deportivos del Ayuntamiento;
- IV. Ser órgano rector para la ejecución de la política de cultura física y deporte del Municipio;
- V. Establecer los lineamientos para la formulación del Programa Operativo Anual, y
- VI. Las demás que le determinen el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 8.- La Subcoordinación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte;
- II. Llevar y mantener actualizado el Registro Municipal del Deporte;
- III. Fomentar las relaciones de cooperación entre el Ayuntamiento y dependencias federales, estatales o de otros municipios, así como instituciones no gubernamentales;
- IV. Gestionar financiamientos para la promoción del deporte y la cultura física, y
- V. Las demás que le determinen el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, la Dirección o las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO TERCERO SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Artículo 9.- El Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte está constituido por el conjunto de órganos, instrumentos, métodos, acciones, recursos y procedimientos establecidos por el Ayuntamiento a través de la Coordinación, con la participación de los sectores social y privado, destinados a enseñar, impulsar, fomentar, desarrollar y evaluar la actividad física, el deporte y la recreación en el Municipio, está integrado por:

- I. La Coordinación;
- II. La Subcoordinación;
- III. Los organismos e instituciones físico - deportivas, recreativas y deportivas de los sectores social y privado, inscritos en el sistema;
- IV. Los deportistas, técnicos, dirigentes e instructores de cultura física y deporte;
- V. El presente Reglamento; las diversas circulares que con carácter regulador, expida el Ejecutivo Municipal a través del Consejo y todas las normas en materia de cultura física y deporte, y
- VI. El Programa Operativo Anual.

Artículo 10.- La participación en el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte es obligatoria para las dependencias y entidades del Ayuntamiento.

Artículo 11.- Las personas físicas y morales, agrupaciones u organismos que desarrollen actividades recreativas o deportivas, cuenten o no con personalidad jurídica, deberán ingresar mediante su inscripción al Registro Municipal del Deporte.

Artículo 12.- Al ingresar al Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, las personas, agrupaciones y demás organismos deportivos y recreativos, quedarán obligados a efectuar las acciones de planeación y coordinación que se señalan en el Programa Operativo Anual y las establecidas en los convenios correspondientes.

Artículo 13.- En el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, la participación concertada de los sectores público, social y privado se realizará a través del Consejo.

CAPÍTULO CUARTO
PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO
EN EL SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Artículo 14.- La Coordinación, con apoyo de la Subcoordinación, promoverá la participación de los sectores social y privado que realicen actividades físicas, deportivas y recreativas, con el fin de integrarlos al Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, mediante convenios de coordinación o colaboración que al efecto se celebren o mediante la inscripción al Registro Municipal del Deporte.

Artículo 15.- Los convenios y/o acuerdos a que se refiere el artículo anterior deberán prever la forma en que se desarrollarán las actividades físicas, deportivas y recreativas que se realicen dentro del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte; los apoyos que les sean destinados para el desarrollo y fomento del deporte, la recreación, las acciones y recursos que aportan para la promoción y su fomento.

Artículo 16.- Los organismos deportivos deberán sustentar y satisfacer los requisitos que para su admisión establece el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, ajustar sus estatutos y reglamentos a la normatividad nacional, estatal y municipal del deporte federado, inscribirse al Registro Municipal del Deporte, así como las que establezca el Consejo, conforme a las evaluaciones anuales.

Solamente los organismos deportivos y recreativos inscritos en el Registro Municipal del Deporte podrán gozar de los beneficios y apoyos en el establecido.

Artículo 17.- Se reconocen, para motivos de registro, como organismos deportivos para competencias de representación municipal, los siguientes:

I. En el ámbito municipal:

- a) Equipos y clubes, y
- b) Ligas.

II. En el ámbito estatal:

- a) Asociaciones de cada deporte.

III. En el ámbito federal:

- a) Federaciones de cada deporte.

CAPÍTULO QUINTO
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

Artículo 18.- El Programa Operativo Anual, tendrá como objetivo fundamental el lograr amplia difusión del deporte y la recreación, encaminada a mejorar los niveles de salud de la población del Municipio.

Artículo 19.- El Programa Operativo Anual, deberá contar con al menos:

- I. La política municipal de cultura física y deporte;
- II. Los objetivos, estrategias, prioridades y metas para el desarrollo de la cultura física y deporte en el Municipio, acordes con el Plan Municipal de Desarrollo;

- III. Los proyectos de acciones específicas en virtud de las cuales se instrumentará la ejecución del programa;
- IV. Las acciones que corresponderían a cada uno de los integrantes del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte;
- V. Los responsables de su aplicación y ejecución, y
- VI. Para la participación deportiva de representación, se especificará el sistema de competencias selectivas.

Artículo 20.- Los deportistas relacionados de cualquier forma con el deporte, individual o colectivamente, podrán participar con propuestas que dirijan a la Sub-coordinación para la elaboración del Programa Operativo Anual.

Artículo 21.- El Programa Operativo Anual deberá formularse de acuerdo a los siguientes contenidos:

- I. Contenidos sustantivos;
- II. Actividad física para la salud;
- III. Recreación comunitaria;
- IV. Deporte social;
- V. Deporte de representación;
- VI. Infraestructura y equipamiento;
- VII. Financiamiento, y
- VIII. Capacitación.

Artículo 22.- La recreación comunitaria estará a cargo de los organismos de los sectores social, público y privado y los miembros individuales de la comunidad de todas las edades. Incluye la promoción y el fomento de actividades que permiten el desarrollo de la salud mental individual y colectiva, por medio de la recreación física en la comunidad, a través del juego, el deporte, la danza, el turismo social, la conservación ecológica y todas aquellas de utilización positiva del tiempo libre.

Artículo 23.- El deporte social se entiende como toda actividad deportiva que tenga como objetivo final la salud, la educación y el bienestar individual y comunitario. El deporte social no requiere entrenamiento exhaustivo, ni requiere de procesos competitivos selectivos, ni de representación extra-municipal. Este deporte estará a cargo de los organismos de los sectores social, público y privado y los miembros individuales de la comunidad de todas las edades.

Artículo 24.- El deporte de representación comprende toda la actividad que dentro del marco del Sistema Municipal tiene como objetivo final la selección y representación deportiva municipal, estatal y nacional. Este deporte estará a cargo de las organizaciones civiles del deporte federado.

Artículo 25.- Se entiende por infraestructura y equipamiento para la cultura física, el deporte y la recreación, como el conjunto de instalaciones, espacios, parques y que en forma privada o pública están a disposición de la comunidad. El sentido en la planeación que este Reglamento promueve, será el de llegar a obtener la

determinación metodológica para el mantenimiento y operación de espacios deportivos, apoyada con la legislación y promovida por los convenios con los consejos de participación ciudadana.

Artículo 26.- La capacitación de recursos humanos para la cultura física, el deporte y la recreación, comprende las acciones de formación y actualización de técnicos y dirigentes deportivos, que se generará a través de un permiso emitido por la Coordinación, por conducto de la Subcoordinación y será obligatoria para todos los miembros del sistema.

Artículo 27.- El financiamiento se realizará con la finalidad de obtener recursos adicionales al presupuesto municipal, a través de la participación de los sectores público, social y privado.

CAPÍTULO SEXTO REGISTRO MUNICIPAL DEL DEPORTE

Artículo 28.- El Registro Municipal del Deporte, es el instrumento por medio del cual se determina la integración; asimismo apoyará la operación del propio Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.

Deberán inscribirse en este Registro los ciudadanos, organismos, clubes, ligas, el programa de acción que lo sustenta, instalaciones de la cultura física, el deporte y la recreación en el Municipio.

Artículo 29.- Para su registro, los individuos participantes en recreación y deporte social requieren:

- I. Llenar una solicitud de registro;
- II. Sujetarse a un examen médico general y a una evaluación de las capacidades físicas, y
- III. Presentar identificación y comprobante de domicilio.

Artículo 30.- Para su registro los individuos participantes en deporte selectivo y representativo municipal requieren:

- I. Llenar una solicitud de registro y entregarla junto con una copia del acta de nacimiento, por medio del organismo deportivo al que pertenecen; en caso de no contar con un organismo municipal que los represente, se entregará la solicitud en la Subdirección;
- II. Sujetarse a un examen médico general o presentar certificado y a una evaluación de las capacidades físicas, e
- III. Identificación y comprobante de domicilio.

Los técnicos y dirigentes de cultura física y deporte, además, deberán acreditar estudios profesionales o experiencia mediante la presentación de documentos probatorios, los cuales podrán ser verificados en todo momento por la Subcoordinación.

Este Registro será necesario para poder participar en los programas, competencias deportivas y actividades recreativas oficiales.

Artículo 31.- Para su registro, organismos, agrupaciones de deporte selectivo y representativo requieren:

- I. Llenar solicitud de registro;
- II. Entregar una copia de su acta constitutiva, estatutos y reglamento deportivo;
- III. Copia de su plan de trabajo anual;
- IV. Relación de miembros, equipos y clubes en el ámbito municipal, con direcciones y teléfonos e identificaciones de sus miembros;
- V. Copia de su cédula fiscal;
- VI. Copia del último informe financiero ante a sus agremiados, o ante Hacienda, y
- VII. Domicilio oficial dentro del territorio municipal.

En caso de no contar con el registro correspondiente, no será factible la utilización de ninguna instalación municipal permanente.

Si la organización no solicita donativos, cuotas de recuperación, pago de inscripciones, registros y arbitrajes o cooperaciones, se le eximirá de los requisitos señalados en las fracciones V y VI del presente artículo.

Artículo 32.- Los clubes, escuelas, gimnasios u organismos privados dedicados a la práctica, fomento, enseñanza o competencia de la cultura física y el deporte, deben solicitar su ingreso al Sistema Municipal para poder ser sujetos de los beneficios y apoyos del mismo.

Artículo 33.- Previo a la expedición del registro, se deberá comprobar de manera fehaciente la satisfacción de los requisitos mencionados en el presente capítulo.

Artículo 34.- El registro de los organismos podrá ser cancelado por la Subcoordinación en los casos siguientes:

- I. Cuando el desempeño de los directivos del organismo de que se trate, no se apegue a la normatividad vigente en el deporte municipal, estatal o nacional, no obstante el acuerdo en que se cancela el registro, dejará a salvo los derechos de los deportistas y técnicos que pertenecen a ese organismo. De igual manera el registro de los deportistas o técnicos (de representatividad municipal) podrá ser cancelado si la conducta no se apegue a este Reglamento;
- II. Por incumplir con los acuerdos e instrucciones de la autoridad deportiva municipal conforme a este Reglamento, o a las normas de las autoridades deportivas correspondientes;
- III. No cumplir con las funciones, obligaciones y facultades inherentes a sus propios estatutos, y
- IV. Hacer uso innecesario, abusivo o arbitrario de las sanciones a los asociados o afiliados conforme a este Reglamento y a sus propios estatutos.

Artículo 35.- Independientemente del registro señalado en el presente capítulo, la Sub-coordinación llevará un registro especial para los Consejos de Participación Ciudadana, que sin ser organismos deportivos, participen en el proceso general de desarrollo de la salud física de la población del Municipio.

Este registro especial tendrá como objetivo, que los Consejos de Participación Ciudadana colaboren en los programas deportivos que realicen los organismos registrados en el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.

Artículo 36.- Los convenios que se establezcan en el marco del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte tendrán como objetivos:

- I. Planear, programar y evaluar en el marco del sistema las actividades físicas, deportivas y recreativas en el ámbito municipal;
- II. Determinar las necesidades y apoyos que en su caso, sean destinados para el fomento de la cultura física y deportiva, así como los medios para satisfacerlos;
- III. Obtener estímulos y apoyos mediante su participación en las actividades para el desarrollo y fomento de las actividades físicas y deportivas del patronato para el Desarrollo de la Cultura Física y Deporte en el Municipio, y
- IV. Prever que las personas con capacidades diferentes, adultos mayores y grupos especiales, tengan las facilidades para realizar adecuadamente sus actividades físicas y deportivas.

CAPÍTULO SÉPTIMO INSTALACIONES MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

Artículo 37.- Se declara de orden público y de interés social la conservación, construcción y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales, y las registradas en el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, en consecuencia, el H. Ayuntamiento a través de la Coordinación del Instituto Municipal del Deporte de Centro, convendrá con los integrantes del Sistema Municipal de la Cultura Física y Deporte, comunidades, organismos, agrupaciones, personas físicas y morales que tengan el uso de las mismas, las acciones encaminadas a su conservación y optimización.

Artículo 38.- El uso de las instalaciones deportivas municipales, se regirá de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Uso y Funcionamiento de Canchas Deportivas y de Usos Múltiples del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Sin perjuicio de lo señalado por el párrafo anterior, la Coordinación emitirá el dictamen respectivo cuando sea solicitado el uso de instalaciones deportivas.

Artículo 39.- Toda organización deportiva que desee hacer uso por períodos continuos de las instalaciones municipales, deberá estar inscrita en el Registro Municipal del Deporte.

Artículo 40.- El acceso y uso de las instalaciones deportivas, están terminantemente prohibidas para toda persona que se encuentre en estado de embriaguez o bajo el influjo de inhalantes, enervantes o sustancias psicotrópicas.

Asimismo, en las instalaciones deportivas municipales se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas y cigarros.

A la persona que viole lo dispuesto en el presente artículo, será sancionado por el Juez Calificador con una multa, de hasta cincuenta días de salario mínimo vigente en la zona del Municipio, conmutable con arresto de hasta treinta y seis horas.

Artículo 41.- El Ayuntamiento por conducto de la Coordinación, promoverá la participación de los sectores social y privado para la construcción, mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas y recreativas, con el objetivo de atender adecuadamente las demandas que requiere el Municipio.

Artículo 42.- Toda persona que haga uso de las instalaciones deportivas municipales tendrá la obligación de cuidarlas, evitar su destrucción y deterioro como un compromiso de participación ciudadana.

CAPÍTULO OCTAVO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL SISTEMA

Artículo 43.- En el marco del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, los miembros individuales tendrán los siguientes derechos:

- I. Practicar las actividades físicas, recreativas o deportivas de su elección;
- II. Asociarse para la práctica del deporte o la recreación;
- III. Hacer uso de las instalaciones municipales destinadas a la práctica del deporte y la recreación;
- IV. Recibir asesoría, instrucción, asistencia y entrenamiento en las actividades físicas, deportivas y recreativas;
- V. Recibir, durante competencias y eventos oficiales, la adecuada atención, asesoría y servicio médico;
- VI. Participar en competencias, juegos o eventos deportivos reglamentarios oficiales;
- VII. Obtener apoyo del Sistema Municipal para representar al municipio en competencias estatales, nacionales o internacionales, en la medida de las posibilidades del Sistema;
- VIII. Obtener del Sistema Municipal reconocimiento que lo acredite como deportista, y
- IX. Recibir los estímulos y reconocimientos otorgados por el Sistema Municipal.

Artículo 44.- En el marco del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, los organismos y organizaciones deportivas o recreativas tendrán los siguientes derechos:

- I. Ser reconocidas como organizaciones para la práctica de actividades físicas, recreativas o deportivas;
- II. Hacer uso de las instalaciones municipales destinadas a la práctica del deporte y la recreación;
- III. Recibir asesoría, asistencia y capacitación para el fomento de sus actividades físicas, deportivas y recreativas;
- IV. Recibir, durante competencias y eventos oficiales, la adecuada atención, asesoría y servicio médico;
- V. Inscribirse en competencias, juegos o eventos deportivos reglamentarios oficiales;
- VI. Obtener apoyo del Sistema Municipal para representar al Municipio en competencias estatales, nacionales o internacionales, en la medida de las posibilidades del Sistema;
- VII. Obtener del Sistema Municipal reconocimiento que lo acredite como organismo deportivo o recreativo, y
- VIII. Recibir los estímulos y reconocimientos otorgados por el Sistema Municipal.

Artículo 45.- Dentro del marco del Sistema Municipal, los participantes individuales y los organismos deportivos tienen las siguientes obligaciones:

- I. Estar inscritos en el Registro del Sistema Municipal;
- II. Respetar, cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, el programa municipal, los estatutos que gobiernan el deporte federado y las normas de participación deportiva nacional e internacional;
- III. Fomentar la unidad, el prestigio y mejoramiento de la cultura física y el deporte en el Municipio, por lo que en todas las actividades se promoverá el espíritu de cordialidad, así como el de competencia, fomentando el juego limpio;
- IV. Respetar a los árbitros, jueces y/o personas que sancionen la práctica de cualquier disciplina deportiva;
- V. Conducir sus acciones conforme a derecho, a la normatividad del deporte y a su responsabilidad profesional y humana, en beneficio de la sociedad;
- VI. Proporcionar a sus agremiados el apoyo para que éstos participen en los cursos que para técnicos del deporte y dirigentes deportivos otorgue el Sistema Municipal, conforme al plan de capacitación del propio Sistema, y
- VII. Proporcionar veraz, completa y oportunamente la documentación personal que se requiera para estar en condiciones de participar en eventos estatales, nacionales o internacionales.

CAPÍTULO NOVENO

CONSEJO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Artículo 46.- Para la formulación, ejecución y evaluación de las acciones del Plan Municipal de Desarrollo en materia de Cultura Física y Deporte, del Programa Operativo Anual por los sectores social, público y privado, así como para obtener la participación directa de los deportistas y miembros de la comunidad, se instituye

como marco de participación concertada, el Consejo del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, mismo que deberá ser autorizado por el H. Cabildo.

Artículo 47.- El Consejo del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer, formular y ejecutar las políticas que orienten el fomento y desarrollo de la cultura física y el deporte en el Municipio;
- II. Propiciar la participación de los organismos deportivos, de los organismos recreativos, de los deportistas y de la población en general del Municipio en la determinación y ejecución de las políticas a que se refiere la fracción I, estableciendo los procedimientos para ello;
- III. Promover una mayor conjunción de esfuerzos en materia de cultura física y deportiva con los sectores social y privado;
- IV. Diseñar y establecer los planes a corto, mediano y largo plazo en materia de cultura física y deporte que promuevan la formación, desarrollo y cuidado de la salud física de los habitantes del Municipio, especialmente de niños, personas con capacidades diferentes y adultos mayores. Como parte de estos planes se deberá garantizar, con la participación de todos, la creación, entre otros, de los siguientes servicios de apoyo a la cultura física y deporte municipales:
 - a) Escuelas del deporte, ligas y torneos en todas las categorías; y
 - b) Biblioteca de la Cultura Física y el Deporte de Centro;
- V. Determinar los requerimientos de la cultura física y el deporte de Centro, así como planear y programar los medios para satisfacerlos, conforme a la exigencia de la dinámica social, y
- VI. Evaluar el programa municipal de cultura física y deporte.

Artículo 48.- El Consejo se integrará por:

- I. El Titular de la Coordinación del Instituto Municipal del Deporte de Centro, quien coordinará al Consejo;
- II. El Titular de la Subcoordinación, quien será el Secretario Técnico del Consejo;
- III. El Presidente de la Comisión Edilicia de Cultura, Recreación y Deporte, quien fungirá como vocal, y
- IV. Un representante por cada disciplina deportiva, inscrita en el Registro Municipal del Deporte, quienes fungirán como vocales.

Artículo 49.- Corresponde al Coordinador del Consejo:

- I. Representar al Consejo;
- II. Convocar y presidir las sesiones del pleno del Consejo cuando menos una vez cada seis meses;
- III. Instalar los comités de trabajo del Consejo,
- IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por consenso en el pleno del Consejo, y
- V. Las demás que se derivan de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 50.- Son atribuciones del Secretario Técnico del Consejo:

- I. Realizar las acciones necesarias para lograr la eficaz operación del Consejo;
- II. Auxiliar al Coordinador del Consejo en sus funciones;
- III. Levantar las actas de las reuniones del Consejo;
- IV. Establecer la comunicación permanente con todos los miembros del Consejo,
- y
- V. Las demás que se deriven de las disposiciones del Consejo.

Artículo 51.- Serán atribuciones y obligaciones de los integrantes del Consejo:

- I. Formar parte de los comités de trabajo a los que sean convocados;
- II. Ajustar sus actividades deportivas y recreativas a las normas y calendarización que establezca el programa municipal;
- III. Proporcionar la información que se requiera para eficientar el Sistema Municipal, y
- IV. Evaluar sus propias actividades en el marco del Sistema Municipal.

Artículo 52.- El Consejo funciona con cuatro comités de trabajo:

- I. Comité de Comunicación e Información Comunitaria, responsable de implementar un programa de información permanente para que toda la sociedad tenga acceso a los diversos programas de deporte y cultura física;
- II. Comité de Financiamiento, responsable de implementar un programa de financiamiento de las actividades programadas, incluyendo capacitación y formación de grupos especiales;
- III. Comité de Operación y Seguimiento, responsable de implementar, apoyar y vigilar la operación de los diversos programas municipales de cultura física, deporte y recreación, y
- IV. Comité de Evaluación y Capacitación, responsable de implementar, operar y dar seguimiento a los elementos evaluatorios del programa municipal.

Cada comité en forma colegiada, definirá y evaluará sus actividades y propondrá al pleno del Consejo sus recomendaciones.

Artículo 53.- El quórum de cada asamblea se integra por la mayoría de sus miembros.

Artículo 54.- Las empresas comerciales del deporte podrán participar en el Consejo siempre y cuando su participación tenga el interés y apoyo de la promoción social del deporte en el Municipio.

Artículo 55.- El Presidente Municipal y el Consejo, procurarán dar congruencia y uniformidad al desarrollo del deporte, mediante criterios de asignación de recursos financieros a los diferentes sectores, conforme a su participación en su obtención.

CAPÍTULO DÉCIMO ESTÍMULOS A LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE

Artículo 56.- Corresponde a la Coordinación a través de la Sub - coordinación, otorgar, dentro del marco del Sistema, los apoyos y reconocimientos a los deportistas, técnicos y organismos deportivos y recreativos sobresalientes.

Artículo 57.- Las personas físicas y jurídico - colectivas, así como las agrupaciones que hayan contribuido, o que realicen actividades destinadas al impulso de la cultura física y el deporte municipal, podrán gozar de los apoyos que se otorgan dentro del sistema, siempre y cuando los candidatos a obtener sus estímulos estén inscritos previamente en el Registro Municipal del Deporte.

Artículo 58.- Los apoyos y estímulos que se otorgarán en el marco del Sistema podrán consistir en:

- I. Premio municipal por excelencia deportiva y excelencia social;
- II. Becas para deportistas destacados y de rendimiento;
- III. Becas para la capacitación de entrenadores y técnicos del deporte;
- IV. Estímulos económicos para deportistas, entrenadores y directivos, y
- V. Patrocinio y reconocimiento por el desempeño en investigaciones técnicas y de medicina del deporte; así como a los protagonistas de acciones notables en favor del juego limpio en el deporte y la recreación comunitaria.

Artículo 59.- El Consejo establecerá para el desarrollo de la cultura física y el deporte de Centro, los lineamientos para el otorgamiento de estos estímulos, los cuales serán directamente relacionados con el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Operativo Anual, previa autorización del Cabildo.

CAPÍTULO UNDÉCIMO SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y RECURSOS EN EL DEPORTE

Artículo 60.- La aplicación de sanciones por infracciones a este Reglamento y a las disposiciones jurídicas aplicables corresponderá en el ámbito de sus respectivas competencias a:

- I. El Ayuntamiento;
- II. La Coordinación, y
- III. La Subcoordinación.

Artículo 61.- Para efectos del artículo que antecede, el Ayuntamiento se auxiliará de una Comisión de Honor y Justicia con la participación de cinco miembros del Consejo, quienes sugerirán las sanciones conforme se establece en este Reglamento.

Artículo 62.- Serán objeto de sanción, independientemente de las que correspondan por violación al presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, a los miembros del Sistema Municipal que:

- I. Incumplan o violen este Reglamento;
- II. Consuman o trafiquen drogas o sustancias nocivas para la salud;
- III. Participen en cualquier tipo de apuestas en relación con alguna competencia donde estén involucrados los mismos jugadores, competidores o responsables, y
- IV. En complicidad con una tercera persona, realicen un acto u omisión con la intención u objeto de afectar negativamente el resultado de una competencia o encuentro deportivo.

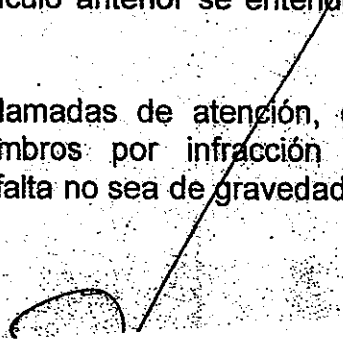
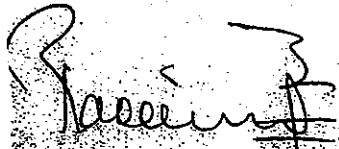
Artículo 63.- A las infracciones que se cometan a este Reglamento y con independencia de lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables, se impondrán las siguientes sanciones:

- I. Organismos deportivos.
 - a) Amonestación;
 - b) Limitación, reducción o cancelación de apoyos económicos;
 - c) Suspensión temporal o definitiva del uso de instalaciones deportivas municipales, o
 - d) Cancelación de su registro.
- II. Directivos deportivos.
 - a) Amonestación;
 - b) Suspensión temporal, o
 - c) Cancelación de su registro.
- III. Deportista y técnicos del deporte.
 - a) Amonestación,
 - b) Cancelación de su registro.

Las sanciones previstas en el presente artículo serán impuestas por la Coordinación, exceptuándose la prevista en la fracción I, inciso b), la cual será impuesta por dicha Subcoordinación.

Artículo 64.- Las sanciones a las que se refiere el artículo anterior se entenderán y aplicarán de la siguiente forma:

- I. Las amonestaciones son extrañamientos y llamadas de atención, que la autoridad competente aplica a sus miembros por infracción a las disposiciones de este Reglamento, cuando la falta no sea de gravedad;



- II. La suspensión temporal es aplicable cuando la falta cometida, consista en la no observancia de las normas emanadas de este Reglamento, y
- III. La cancelación definitiva del registro de un organismo deportivo, el desconocimiento de un directivo deportivo y la cancelación de la cédula de un técnico o de un deportista. En el caso de un organismo deportivo, se podrá cancelar su registro cuando cambie sus características, no cumpla su objeto social o su desempeño no sea compatible con el objeto para el que fue creado.

Las sanciones se aplicarán tomando en cuenta la gravedad de la responsabilidad en que incurra y las demás circunstancias que incidan en la comisión de la infracción.

Las sanciones que impongan las autoridades deportivas deberán ser notificadas personalmente al infractor o a su representante legal acreditado, así como a la asociación y federación deportiva correspondiente

CAPÍTULO DUODÉCIMO DE LOS MEDIOS DE DEFENSA

Artículo 65.- Contra los actos y resoluciones administrativas que dicten o ejecuten las autoridades municipales en la aplicación del presente Reglamento, los particulares podrán interponer el recurso administrativo de inconformidad ante la Dirección de Asuntos Jurídicos o el juicio administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS


Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Segundo.- Se ordena su inmediata publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco para los efectos legales correspondientes.

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

LOS REGIDORES


GERARDO GAUDIANO ROVIROSA
PRIMER REGIDOR


CASILDA RUIZ AGUSTÍN
SEGUNDA REGIDORA



CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARÍ
TERCER REGIDOR



ROCÍO DEL CARMEN PRIEGO MONDRAGÓN
CUARTA REGIDORA



LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES
QUINTO REGIDOR



VIOLETA CABALLERO POTENCIANO
SEXTA REGIDORA



RICARDO DÍAZ LEAL ALDANA
SÉPTIMO REGIDOR



ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO
OCTAVA REGIDORA



GUILLERMO GARCÍA RAMÓN
NOVENO REGIDOR



JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
DÉCIMA REGIDORA



JOSÉ LUIS MONTOYA LÓPEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR



LORENZA ALDASORO ROBLES
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA




FRANCISCO CELORIO CACEP
DÉCIMO TERCER REGIDOR



LUIS ANDRÉS PAMPILLON PONCE
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 54, FRACCIÓN III Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA SU PUBLICACIÓN.

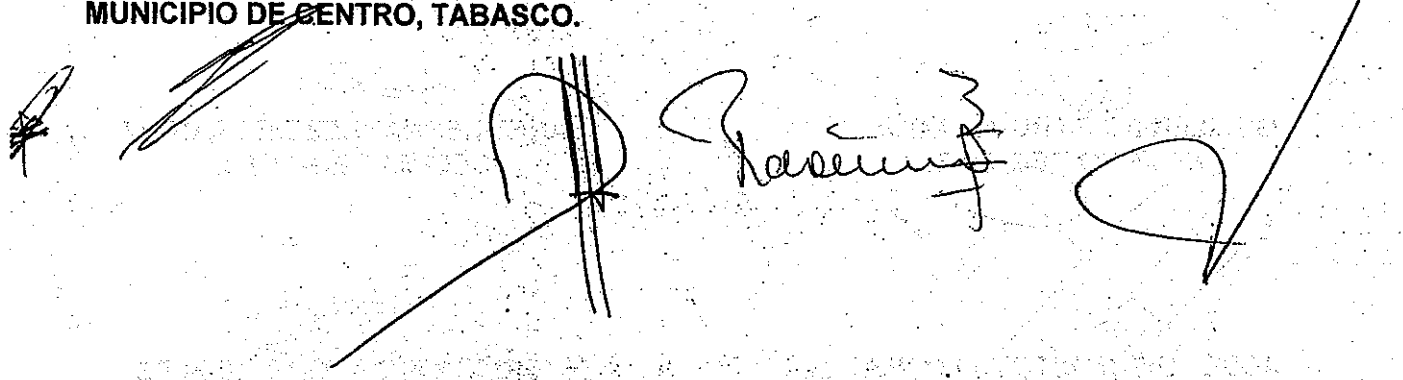


GERARDO GAUDIANO ROVIROSA
PRESIDENTE MUNICIPAL



ROBERTO ROMERO DEL VALLE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO MUNICIPAL DEL SISTEMA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.





Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Secretaría del Ayuntamiento
2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

EL QUE SUSCRIBE, **C. ROBERTO ROMERO DEL VALLE**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN XV, 97 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.-----

----- C E R T I F I C A -----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 21 FOJAS ÚTILES IMPRESAS EN UNA SOLA DE SUS CARAS, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO MUNICIPAL DEL SISTEMA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; APROBADO POR EL H. CABILDO DE CENTRO, EN SESIÓN NÚMERO 28, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2017; MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.-----

PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYAN LUGAR, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS **24** DÍAS DEL MES DE **MAYO** DEL AÑO **2017**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA.

ATENTAMENTE

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Prolongación Paseo Tabasco #1401,
Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035,
Villahermosa, TAB.

Tel. 310 3232 Ext. 1134, Directo 3 16 5841
robertoromero@villahermosa.gob.mx
www.villahermosa.gob.mx

Para un mejor municipio

No.- 7436

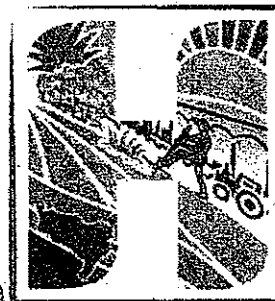


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016 - 2018

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017

PRIMER TRIMESTRE



Huimanguillo

Haciendo la Diferencia
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2016 - 2018

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017
PRIMER TRIMESTRE

MUNICIPIO: HUIMANGUILLO, TABASCO

FORMATO PT-1

RESUMEN						
	ASIGNADO OFICIAL	AUTORIZADO INDEFERIDO AL 31 DE MARZO DE 2017	COMPROMETIDO AL 31 DE MARZO DE 2017	DEVENGADO AL 31 DE MARZO DE 2017	EJECIDO AL 31 DE MARZO DE 2017	SALDO AL 31 DE MARZO DE 2017
PRESUPUESTO TOTAL	\$350,626,007.00	\$777,429,889.27	\$189,813,678.39	\$140,315,316.81	\$140,315,316.81	\$627,614,571.40
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$350,626,007.00	\$350,626,007.00	\$270,783,514.00	\$93,827,143.00	\$93,827,143.00	\$256,798,864.00
PARTICIPACIONES	\$350,626,007.00	\$350,626,007.00	\$270,783,514.00	\$93,827,143.00	\$93,827,143.00	\$256,798,864.00
PROGRAMA NORMAL	350,626,007.00	350,626,007.00	270,783,514.00	93,827,143.00	93,827,143.00	256,798,864.00
GENERADOS	\$33,798,769.00	\$38,603,889.97	\$2,801,393.14	\$2,791,395.56	\$2,791,395.56	\$35,812,494.41
MUNICIPIOS	\$33,798,769.00	\$38,603,889.97	\$2,801,393.14	\$2,791,395.56	\$2,791,395.56	\$35,812,494.41
PROGRAMA NORMAL	33,798,769.00	33,798,769.00	0.00	0.00	0.00	33,798,769.00
REMANENTE	0.00	4,805,120.97	2,801,393.14	2,791,395.56	2,791,395.56	2,013,725.41
RAMO 09 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES	\$236,159,574.00	\$252,330,123.64	\$93,225,231.86	\$23,921,669.78	\$23,921,669.78	\$228,409,453.86
FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)	\$0.00	\$22,359.20	\$22,359.20	\$22,359.20	\$22,359.20	\$0.00
REMANENTE	0.00	22,359.20	22,359.20	22,359.20	22,359.20	0.00
FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL (FISM)	\$133,940,396.00	\$144,731,104.45	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$144,731,104.45
PROGRAMA NORMAL	133,940,396.00	143,519,505.00	0.00	0.00	0.00	143,519,505.00
REMANENTE	0.00	1,211,599.45	0.00	0.00	0.00	1,211,599.45
FONDO IV PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)	\$102,219,128.00	\$107,576,659.99	\$93,202,872.66	\$23,899,310.58	\$23,899,310.58	\$83,677,349.41
PROGRAMA NORMAL	102,219,128.00	106,302,945.00	91,929,158.68	22,825,696.58	22,625,596.58	83,677,348.42
REMANENTE	0.00	1,273,714.99	1,273,714.00	1,273,714.00	1,273,714.00	0.99
RAMO 16 MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	\$0.00	\$11,187.42	\$11,187.42	\$11,187.42	\$11,187.42	\$0.00
PROGRAMA DE CONSERVACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (PROCODES)	\$0.00	\$11,187.42	\$11,187.42	\$11,187.42	\$11,187.42	\$0.00
REMANENTE	0.00	11,187.42	11,187.42	11,187.42	11,187.42	0.00
RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	\$80,809,860.00	\$99,999,446.41	\$19,152,246.17	\$18,581,028.80	\$18,581,028.80	\$81,417,417.61
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL	\$27,939,250.00	\$28,701,379.62	\$762,129.62	\$762,129.62	\$762,129.62	\$27,939,250.00
PROGRAMA NORMAL	27,939,250.00	27,939,250.00	0.00	0.00	0.00	27,939,250.00
REMANENTE	0.00	762,129.62	762,129.62	762,129.62	762,129.62	0.00
FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES	\$22,770,857.00	\$36,168,764.15	\$13,374,939.30	\$12,803,721.93	\$12,803,721.93	\$23,365,042.22
PROGRAMA NORMAL	22,770,857.00	22,770,857.00	0.00	0.00	0.00	22,770,857.00
REFRENDO	0.00	13,397,907.15	13,374,939.30	12,803,721.93	12,803,721.93	594,185.22
FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS	\$2,472,962.00	\$5,597,913.09	\$3,118,109.23	\$3,118,109.23	\$3,118,109.23	\$2,479,803.86
PROGRAMA NORMAL	2,472,962.00	2,472,962.00	0.00	0.00	0.00	2,472,962.00
REFRENDO	0.00	3,124,951.09	3,118,109.23	3,118,109.23	3,118,109.23	6,841.86
FONDO DE APOYO EN INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVIDAD	\$8,125,489.00	\$9,852,054.43	\$1,720,034.90	\$1,720,034.90	\$1,720,034.90	\$8,132,019.53

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017
PRIMER TRIMESTRE

MUNICIPIO: **HUIMANGUILLO, TABASCO**

FORMATO PT-1

RESUMEN						
	2017	2016	2015	2014	2013	2012
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
	PRIMER TRIMESTRE					SEGUNDO TRIMESTRE
	2017					2017
	ENERO					MARZO
PROGRAMA NORMAL	8,125,489.00	8,125,489.00	0.00	0.00	0.00	8,125,489.00
REFRENDO	0.00	1,726,585.43	1,720,034.90	1,720,034.90	1,720,034.90	6,530.53
FORTALECIMIENTO FINANCIERO 2016	\$12,501,302.00	\$12,662,135.09	\$160,833.09	\$160,833.09	\$160,833.09	\$12,501,302.00
PROGRAMA NORMAL	12,501,302.00	12,501,302.00	0.00	0.00	0.00	12,501,302.00
REMANENTE	0.00	160,833.09	160,833.09	160,833.09	160,833.09	0.00
FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSION I	\$7,000,000.00	\$7,016,200.03	\$16,200.03	\$16,200.03	\$16,200.03	\$7,000,000.00
PROGRAMA NORMAL	7,000,000.00	7,000,000.00	0.00	0.00	0.00	7,000,000.00
REMANENTE	0.00	16,200.03	16,200.03	16,200.03	16,200.03	0.00
CONVENIO	\$17,324,027.00	\$17,340,135.97	\$3,299,662.00	\$644,451.45	\$644,451.45	\$16,695,684.52
RECURSOS TRANSFERIDOS TRÁNSITO	\$17,324,027.00	\$17,340,135.97	\$3,299,662.00	\$644,451.45	\$644,451.45	\$16,695,684.52
PROGRAMA NORMAL	17,324,027.00	17,324,027.00	3,299,662.00	644,451.45	644,451.45	16,679,575.55
REMANENTE	0.00	16,108.97	0.00	0.00	0.00	16,108.97
BAJO INICIACION	\$18,481,456.00	\$19,019,896.80	\$538,440.80	\$538,440.80	\$538,440.80	\$18,481,456.00
SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD (FORTASEG)	\$18,481,456.00	\$19,019,896.80	\$538,440.80	\$538,440.80	\$538,440.80	\$18,481,456.00
PROGRAMA NORMAL	18,481,456.00	18,481,456.00	0.00	0.00	0.00	18,481,456.00
REMANENTE	0.00	538,440.80	538,440.80	538,440.80	538,440.80	0.00

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY-ESTATAL DE PLANEACION Y 65 FRACCION III, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, RECURSOS APROBADOS SEGUN ACTAS DE CABILDO NO. 29-SO-14-FEB/2017, 30-SO-15-MAR/2017 Y 31-SO-16-ABR/2017 DE FECHAS 22 DE FEBRERO, 23 DE MARZO Y 20 DE ABRIL DE 2017, ASI COMO LOS CORRESPONDIENTES OFICIOS GIRADOS POR LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO.

C.P. JONÁS LÓPEZ SOSA

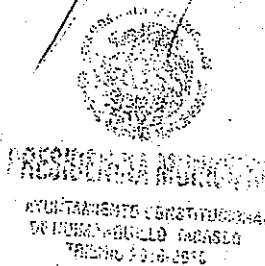
M.V.Z. JOSÉ SABINO HERRERA DAGDUG

C. WILSON CASANOVA ESTEBAN

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PRESIDENTE MUNICIPAL

SINDICO DE HACIENDA



PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017
PRIMER TRIMESTRE

MUNICIPIO: HUIMANGUILLO, TABASCO

FORMATO PT-2

DESGLOSE POR CONCEPTO DEL GASTO

	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 31 DE MARZO DE 2017	COMPROMETIDO AL 31 DE MARZO DE 2017	DEVENGADO AL 31 DE MARZO DE 2017	EJERCIDO AL 31 DE MARZO DE 2017	SALDO AL 31 DE MARZO DE 2017
PRESUPUESTO TOTAL	\$737,199,643.00	\$777,925,687.21	\$389,811,675.39	\$140,315,316.81	\$140,315,316.81	\$637,614,370.40
PARTICIPACIONES	\$350,626,007.00	\$350,626,007.00	\$270,783,514.00	\$93,827,143.00	\$93,827,143.00	\$256,798,864.00
GASTO CORRIENTE	\$350,626,007.00	\$345,854,402.36	\$270,783,514.00	\$93,827,143.00	\$93,827,143.00	\$252,027,259.36
1000 SERVICIOS PERSONALES	215,376,807.00	217,497,787.98	214,430,037.29	47,775,537.95	47,775,537.95	169,722,250.03
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	29,949,169.00	28,896,682.71	8,315,809.72	7,482,113.38	7,482,113.38	21,414,569.33
3000 SERVICIOS GENERALES TRANSFERENCIAS,	78,818,219.00	71,759,746.53	32,295,715.49	23,838,181.87	23,838,181.87	47,921,564.66
4000 ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	26,481,812.00	24,791,556.14	14,772,407.50	13,761,765.80	13,761,765.80	11,029,790.34
9000 DEUDA PUBLICA	0.00	2,908,629.00	969,544.00	969,544.00	969,544.00	1,939,085.00
GASTO DE CAPITAL	0.00	4,771,604.64	0.00	0.00	0.00	4,771,604.64
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	1,292,764.64	0.00	0.00	0.00	1,292,764.64
6000 INVERSION PUBLICA	0.00	3,478,840.00	0.00	0.00	0.00	3,478,840.00
GENERADOS	\$33,798,769.00	\$38,603,889.97	\$2,801,333.14	\$2,791,395.56	\$2,791,395.56	\$35,812,494.41
MUNICIPIOS	\$33,798,769.00	\$37,713,413.29	\$1,977,115.00	\$1,977,115.00	\$1,977,115.00	\$35,736,298.29
GASTO CORRIENTE	\$33,798,769.00	\$37,713,413.29	\$1,977,115.00	\$1,977,115.00	\$1,977,115.00	\$35,736,298.29
1000 SERVICIOS PERSONALES	0.00	404,950.00	404,950.00	404,950.00	404,950.00	0.00
4000 ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	1,572,165.00	1,572,165.00	1,572,165.00	1,572,165.00	0.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	33,798,769.00	35,736,298.29	0.00	0.00	0.00	35,736,298.29
GASTO DE CAPITAL	0.00	890,476.68	824,278.14	814,280.56	814,280.56	76,196.12
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	890,476.68	824,278.14	814,280.56	814,280.56	76,196.12
RAMO GENERAL 33	\$236,199,524.00	\$252,330,123.64	\$93,225,231.86	\$23,921,669.78	\$23,921,669.78	\$228,408,453.86
FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)	\$0.00	\$22,359.20	\$22,359.20	\$22,359.20	\$22,359.20	\$0.00
GASTO CORRIENTE	\$0.00	\$22,359.20	\$22,359.20	\$22,359.20	\$22,359.20	\$0.00
3000 SERVICIOS GENERALES	0.00	22,359.20	22,359.20	22,359.20	22,359.20	0.00
FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	\$133,940,396.00	\$144,731,104.45	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$144,731,104.45
GASTO CORRIENTE	\$133,940,396.00	\$144,731,104.45	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$144,731,104.45
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	133,940,396.00	144,731,104.45	0.00	0.00	0.00	144,731,104.45
FONDO IV PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	\$102,219,128.00	\$107,576,659.99	\$93,202,872.66	\$23,899,310.58	\$23,899,310.58	\$83,677,349.41
GASTO CORRIENTE	\$102,219,128.00	\$104,720,844.23	\$90,352,696.66	\$23,891,190.58	\$23,891,190.58	\$80,829,653.65
1000 SERVICIOS PERSONALES	83,367,265.00	83,734,829.72	84,059,087.52	17,809,204.26	17,809,204.26	65,925,625.46
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	6,933,893.00	7,016,728.64	1,432,800.41	1,240,534.37	1,240,534.37	5,776,194.27
3000 SERVICIOS GENERALES	11,917,970.00	11,527,522.84	2,448,357.93	2,429,001.15	2,429,001.15	9,098,521.69
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	29,312.23	0.00	0.00	0.00	29,312.23

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017
PRIMER TRIMESTRE

MUNICIPIO: HUIMANGUILLO, TABASCO

FORMATO PT-2

DESGLOSE POR CONCEPTO DEL GASTO

	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 31 DE MARZO DE 2017	COMPROMETIDO AL 31 DE MARZO DE 2017	DEVENGADO AL 31 DE MARZO DE 2017	EJERCIDO AL 31 DE MARZO DE 2017	SALDO AL 31 DE MARZO DE 2017
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	2,412,450.80	2,412,450.80	2,412,450.80	2,412,450.80	0.00
GASTO DE CAPITAL	\$0.00	\$2,855,815.76	\$2,850,176.00	\$8,120.00	\$8,120.00	\$2,847,695.76
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	8,120.00	8,120.00	8,120.00	8,120.00	0.00
6000 INVERSION PUBLICA	0.00	2,847,695.76	2,842,056.00	0.00	0.00	2,847,695.76
CONVENIOS	\$17,324,027.00	\$17,340,135.97	\$3,299,662.00	\$644,451.45	\$644,451.45	\$16,695,684.52
RECURSOS TRANSFERIDOS TRANSITO	\$17,324,027.00	\$17,340,135.97	\$3,299,662.00	\$644,451.45	\$644,451.45	\$16,695,684.52
GASTO CORRIENTE	\$17,324,027.00	\$17,340,135.97	\$3,299,662.00	\$644,451.45	\$644,451.45	\$16,695,684.52
1000 SERVICIOS PERSONALES	3,299,662.00	3,299,662.00	3,299,662.00	644,451.45	644,451.45	2,655,210.55
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	14,024,365.00	14,040,473.97	0.00	0.00	0.00	14,040,473.97
RAMO 04 - GOBERNACION	\$18,481,456.00	\$19,019,896.80	\$538,440.80	\$538,440.80	\$538,440.80	\$18,481,456.00
SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD (FORTASEG)	\$18,481,456.00	\$19,019,896.80	\$538,440.80	\$538,440.80	\$538,440.80	\$18,481,456.00
GASTO CORRIENTE	\$18,481,456.00	\$17,619,805.60	\$538,440.80	\$538,440.80	\$538,440.80	\$17,081,364.80
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	3,783,912.00	0.00	0.00	0.00	3,783,912.00
3000 SERVICIOS GENERALES	0.00	6,966,691.60	538,440.80	538,440.80	538,440.80	6,428,250.80
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	450,000.00	0.00	0.00	0.00	450,000.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	18,481,456.00	6,419,202.00	0.00	0.00	0.00	6,419,202.00
GASTO DE CAPITAL	\$0.00	\$1,400,091.20	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,400,091.20
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	1,400,091.20	0.00	0.00	0.00	1,400,091.20
RAMO 16 - MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	\$0.00	\$11,187.42	\$11,187.42	\$11,187.42	\$11,187.42	\$0.00
PROGRAMA DE CONSERVACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (PROCODES)	\$0.00	\$11,187.42	\$11,187.42	\$11,187.42	\$11,187.42	\$0.00
GASTO DE CORRIENTE	\$0.00	\$11,187.42	\$11,187.42	\$11,187.42	\$11,187.42	\$0.00
3000 SERVICIOS GENERALES	0.00	11,187.42	11,187.42	11,187.42	11,187.42	0.00
RAMO 29 - PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	\$80,803,860.00	\$99,998,446.41	\$19,152,246.17	\$18,581,028.80	\$18,581,028.80	\$81,417,417.61
FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES	\$22,770,857.00	\$36,168,764.15	\$13,374,939.30	\$12,803,721.93	\$12,803,721.93	\$23,365,042.22
GASTO CORRIENTE	\$22,770,857.00	\$22,780,416.69	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$22,780,416.69
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	22,770,857.00	22,780,416.69	0.00	0.00	0.00	22,780,416.69
GASTO DE CAPITAL	\$0.00	\$13,388,347.46	\$13,374,939.30	\$12,803,721.93	\$12,803,721.93	\$584,625.53
6000 INVERSION PUBLICA	0.00	13,388,347.46	13,374,939.30	12,803,721.93	12,803,721.93	584,625.53
FONDO DE APOYO EN INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTIVIDAD (FAIP)	\$8,125,489.00	\$9,852,054.43	\$1,720,034.90	\$1,720,034.90	\$1,720,034.90	\$8,132,019.53
GASTO CORRIENTE	\$8,125,489.00	\$8,132,019.53	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,132,019.53

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017
PRIMER TRIMESTRE

MUNICIPIO: HUIMANGUILLO, TABASCO

FORMATO PT-2

DESGLOSE POR CONCEPTO DEL GASTO						
	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 31 DE MARZO DE 2017	COMPROMETIDO AL 31 DE MARZO DE 2017	DEVENGADO AL 31 DE MARZO DE 2017	EJERCIDO AL 31 DE MARZO DE 2017	SALDO AL 31 DE MARZO DE 2017
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	8,125,489.00	8,132,019.53	0.00	0.00	0.00	8,132,019.53
GASTO DE CAPITAL	\$0.00	\$1,720,034.90	\$1,720,034.90	\$1,720,034.90	\$1,720,034.90	\$0.00
6000 INVERSION PUBLICA	0.00	1,720,034.90	1,720,034.90	1,720,034.90	1,720,034.90	0.00
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL	\$27,939,250.00	\$28,701,379.62	\$762,129.62	\$762,129.62	\$762,129.62	\$27,939,250.00
GASTO CORRIENTE	\$27,939,250.00	\$28,701,379.62	\$762,129.62	\$762,129.62	\$762,129.62	\$27,939,250.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	27,939,250.00	27,939,250.00	0.00	0.00	0.00	27,939,250.00
3000 SERVICIOS GENERALES	0.00	762,129.62	762,129.62	762,129.62	762,129.62	0.00
FORTALECIMIENTO FINANCIERO	\$12,501,302.00	\$12,662,135.09	\$160,833.09	\$160,833.09	\$160,833.09	\$12,501,302.00
GASTO CORRIENTE	\$12,501,302.00	\$12,662,135.09	\$160,833.09	\$160,833.09	\$160,833.09	\$12,501,302.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	12,501,302.00	12,501,302.00	0.00	0.00	0.00	12,501,302.00
3000 SERVICIOS GENERALES	0.00	160,833.09	160,833.09	160,833.09	160,833.09	0.00
FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS	\$2,472,962.00	\$5,597,913.09	\$3,118,109.23	\$3,118,109.23	\$3,118,109.23	\$2,479,803.86
GASTO CORRIENTE	\$2,472,962.00	\$2,479,803.86	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,479,803.86
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	2,472,962.00	2,479,803.86	0.00	0.00	0.00	2,479,803.86
GASTO DE CAPITAL	\$0.00	\$3,118,109.23	\$3,118,109.23	\$3,118,109.23	\$3,118,109.23	\$0.00
6000 INVERSION PUBLICA	0.00	3,118,109.23	3,118,109.23	3,118,109.23	3,118,109.23	0.00
FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSION I	\$7,000,000.00	\$7,016,200.03	\$16,200.03	\$16,200.03	\$16,200.03	\$7,000,000.00
GASTO CORRIENTE	\$7,000,000.00	\$7,016,200.03	\$16,200.03	\$16,200.03	\$16,200.03	\$7,000,000.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	7,000,000.00	7,000,000.00	0.00	0.00	0.00	7,000,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	0.00	16,200.03	16,200.03	16,200.03	16,200.03	0.00

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y 65 FRACCION III, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, RECURSOS APROBADOS SEGUN ACTAS DE CABILDO NO. 29-SO-14-FEB/2017, 30-SO-15-MAR/2017 Y 31-SO-16-ABR/2017 DE FECHAS 22 DE FEBRERO, 23 DE MARZO Y 20 DE ABRIL DE 2017, ASI COMO LOS CORRESPONDIENTES OFICIOS GIRADOS POR LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO.

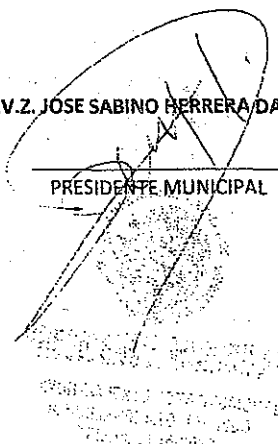
C.P. JONÁS LÓPEZ SOSA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



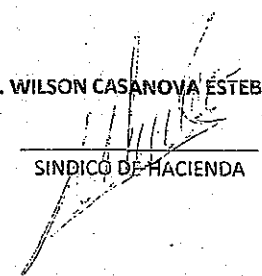
M.V.Z. JOSE SABINO HERRERA DAGDUG

PRESIDENTE MUNICIPAL



C. WILSON CASANOVA ESTEBAN

SINDICO DE HACIENDA



PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS 2017

PRIMER TRIMESTRE

MUNICIPIO: HUIMANGUILLO, TABASCO

FORMATO PT-3

POR PROGRAMAS

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA PETARIO	DESCRIPCIÓN	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	SALDO
		TOTAL	377,929,643.00	377,429,587.21	389,811,876.39	140,316,316.61	140,316,316.61	637,614,370.40
31111MU01		PRESIDENCIA	12,743,490.00	15,804,251.35	14,976,975.86	2,833,594.78	2,833,594.78	12,970,656.57
	K024	ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES.	0.00	33,918.40	0.00	0.00	0.00	33,918.40
	K036	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVA	0.00	13,722.80	13,722.80	9,570.00	9,570.00	4,152.80
	P005	POLÍTICA Y GOBIERNO	12,743,490.00	15,756,610.15	14,963,253.06	2,824,024.78	2,824,024.78	12,932,585.37
31111MU02		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	35,352,135.00	35,519,710.93	33,088,881.52	8,326,271.30	8,326,271.30	27,193,439.63
	E048	REGISTRO E IDENTIFICACION DE LA POBLACION	2,136,277.00	2,167,104.00	2,139,583.00	431,542.19	431,542.19	1,735,561.81
	P005	POLÍTICA Y GOBIERNO	33,215,858.00	33,352,606.93	30,949,298.52	7,894,729.11	7,894,729.11	25,457,877.82
31111MU03		DIRECCIÓN DE FINANZAS	52,127,429.00	59,923,999.50	18,495,777.45	6,049,792.97	6,049,792.97	53,874,206.53
	E022	FISCALIZACIÓN	309,314.00	315,362.09	312,999.09	53,856.21	53,856.21	261,505.88
	H001	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0.00	2,908,629.00	969,544.00	969,544.00	969,544.00	1,939,085.00
	K038	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVA	0.00	5,844.78	0.00	0.00	0.00	5,844.78
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	2,300,842.00	2,335,054.59	1,462,547.59	304,755.89	304,755.89	2,030,298.70
	P009	ADMINISTRACION FINANCIERA	49,517,273.00	54,359,109.04	15,750,686.77	4,721,636.87	4,721,636.87	49,637,472.17
31111MU04		DIRECCIÓN DE PROGRAMACION	4,502,643.00	4,516,412.81	4,076,955.54	992,925.65	992,925.65	3,523,487.16
	K024	ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES.	0.00	8,775.40	0.00	0.00	0.00	8,775.40
	K038	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	P010	ADMINISTRACION PROGRAMATICA Y PRESUPUESTARIA	4,502,643.00	4,507,637.41	4,076,955.54	992,925.65	992,925.65	3,514,711.76
31111MU05		CONTRALORIA MUNICIPAL	6,934,076.00	6,971,288.01	5,481,754.48	1,333,812.70	1,333,812.70	6,637,475.31
	O001	EVALUACIÓN Y CONTROL	5,934,076.00	5,971,288.01	5,481,754.48	1,333,812.70	1,333,812.70	4,637,475.31
	P018	EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	1,000,000.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00
31111MU06		DIRECCION DE DESARROLLO	11,167,983.00	18,410,444.63	17,670,017.77	11,050,991.51	11,050,991.51	7,359,453.12
	F001	DESARROLLO AGRICOLA	3,754,643.00	7,992,884.12	7,680,923.00	6,377,991.16	6,377,991.16	1,614,892.96
	F002	DESARROLLO PECUARIO	0.00	958,276.00	958,276.00	958,276.00	958,276.00	0.00
	F003	DESARROLLO PESQUERO	0.00	1,799,624.00	1,799,624.00	1,799,624.00	1,799,624.00	0.00
	F005	DESARROLLO ACUICOLA	405,000.00	513,375.00	384,000.00	0.00	0.00	513,375.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	7,008,340.00	7,146,285.51	6,847,194.77	1,915,100.35	1,915,100.35	5,231,185.15
31111MU07		DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	11,145,377.00	11,276,293.78	8,196,831.11	2,354,622.71	2,354,622.71	8,921,671.07
	F025	FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	9,645,377.00	9,776,293.78	7,458,395.11	1,716,187.71	1,716,187.71	8,030,106.07
	F028	FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES	1,500,000.00	1,500,000.00	738,435.00	638,435.00	638,435.00	861,565.00
31111MU08		DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	317,861,344.00	339,952,020.17	81,323,202.48	40,412,856.25	40,412,856.25	299,439,163.92
	E004	PROTECCIÓN AL AMBIENTE	35,972,403.00	33,214,057.93	29,325,985.15	5,627,353.58	5,627,353.58	27,586,714.35
	E043	ENERGIA SUSTENTABLE	30,000,000.00	16,514,931.61	8,468,852.04	8,468,852.04	8,468,852.04	8,046,079.57
	E050	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	0.00	1,265,594.00	1,265,594.00	1,265,594.00	1,265,594.00	0.00
	K004	ELECTRIFICACION	0.00	2,331,597.91	2,331,597.91	2,331,597.91	2,331,597.91	0.00
	K005	URBANIZACION	0.00	8,682,978.37	8,670,533.97	5,400,005.87	5,400,005.87	3,282,972.50
	K008	CARRETERAS	0.00	10,059,611.07	10,053,007.55	9,910,262.28	9,910,262.28	149,348.79
	K012	EDIFICIOS PÚBLICOS	0.00	921,086.93	0.00	0.00	0.00	921,086.93
	K014	MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, CULTURAL Y DEPORTIVA	0.00	371,677.71	0.00	0.00	0.00	371,677.71

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS 2017

PRIMER TRIMESTRE

MUNICIPIO: HUIMANGUILLO, TABASCO

FORMATO PT-3

POR PROGRAMAS								
UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA PPTARIO	DESCRIPCION	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	SALDO
	K022	INFRAESTRUCTURA PARA LA VIVIENDA	0.00	3,478,840.00	0.00	0.00	0.00	3,478,840.00
	K038	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA	0.00	49,300.00	49,300.00	49,300.00	49,300.00	0.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	251,888,941.00	262,982,334.64	21,158,331.86	7,359,890.57	7,359,890.57	255,602,444.07
31111MU09		DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACION	49,602,879.00	49,421,636.36	31,742,054.90	8,825,651.85	8,825,651.85	40,595,985.31
	E005	APOYO A LA CULTURA	12,522,787.00	13,331,588.48	9,743,540.76	3,679,109.53	3,679,109.53	9,652,478.95
	E007	CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	2,742,226.00	1,337,492.14	1,301,150.14	261,584.08	261,584.08	1,075,908.06
	E008	ATENCIÓN A LA DEMANDA SOCIAL EDUCATIVA	1,697,914.00	1,711,823.27	703,420.27	130,300.06	130,300.06	1,581,523.21
	E009	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE EDUCACIÓN	1,600,000.00	1,600,000.00	403,550.00	403,550.00	403,550.00	1,196,450.00
	F028	FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES	11,000,000.00	11,000,000.00	0.00	0.00	0.00	11,000,000.00
	K024	ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES.	0.00	37,700.00	37,700.00	37,700.00	37,700.00	0.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	20,039,952.00	20,403,032.47	19,552,733.73	4,313,407.38	4,313,407.38	16,089,625.09
31111MU10		DIRECCION DE ADMINISTRACION	41,390,856.00	41,310,780.84	27,433,272.85	9,002,975.91	9,002,975.91	32,307,804.93
	K024	ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES.	0.00	20,040.28	11,155.72	11,155.72	11,155.72	8,884.56
	K038	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA	0.00	24,890.82	24,890.82	19,046.04	19,046.04	5,844.78
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	41,390,856.00	41,265,849.74	27,397,226.31	8,972,774.15	8,972,774.15	32,293,075.59
31111MU11		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	105,917,137.00	109,165,158.59	85,200,808.64	21,720,405.47	21,720,405.47	87,444,754.12
	K024	ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES.	0.00	1,409,211.20	8,120.00	8,120.00	8,120.00	1,400,091.20
	P007	SEGURIDAD PÚBLICA	105,917,137.00	107,756,948.39	85,192,688.64	21,712,285.47	21,712,285.47	85,044,662.92
31111MU12		DIRECCION DE TRANSITO	10,702,201.00	10,768,214.02	8,769,668.62	1,970,409.40	1,970,409.40	8,797,804.62
	E019	VIGILANCIA DEL TRANSITO	10,702,201.00	10,768,214.02	8,769,668.62	1,970,409.40	1,970,409.40	8,797,804.62
31111MU13		DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	14,210,909.00	14,143,559.15	6,316,895.82	3,987,299.58	3,987,299.58	10,156,259.57
	L001	OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES	10,000,000.00	10,000,000.00	3,680,766.69	3,048,039.41	3,048,039.41	6,951,960.59
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	4,210,909.00	4,143,559.15	2,636,129.14	939,260.17	939,260.17	3,204,298.98
31111MU14		DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	20,199,991.00	13,916,691.40	7,625,862.02	6,485,368.20	6,485,368.20	7,431,323.20
	E035	ATENCIÓN A FAMILIAS Y POBLACIÓN VULNERABLE	15,457,328.00	11,296,427.14	5,843,964.50	5,843,644.02	5,843,644.02	5,452,783.12
	F015	VIVIENDA	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	K024	ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES.	0.00	8,775.40	0.00	0.00	0.00	8,775.40
	P024	FOMENTO A LA PARTICIPACION CIUDADANA Y DESARROLLO POLITICO DE LA SOCIEDAD CIVIL	1,742,663.00	2,611,488.86	1,681,897.52	641,724.18	641,724.18	1,969,764.68
31111MU15		DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES	2,131,791.00	2,154,790.23	1,955,485.56	460,232.39	460,232.39	1,694,557.84
	P013	EQUIDAD DE GÉNERO	2,131,791.00	2,154,790.23	1,955,485.56	460,232.39	460,232.39	1,694,557.84
31111MU16		DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	5,125,478.00	5,430,862.23	4,271,436.00	1,636,850.20	1,636,850.20	3,794,012.03
	E004	PROTECCIÓN AL AMBIENTE	5,125,478.00	5,430,862.23	4,271,436.00	1,636,850.20	1,636,850.20	3,794,012.03
31111MU17		UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL	3,137,521.00	3,148,140.61	1,742,285.00	283,168.92	283,168.92	2,864,971.69
	E029	PROTECCIÓN CIVIL	1,767,285.00	1,777,904.61	1,742,285.00	283,168.92	283,168.92	1,494,735.69
	N001	DESASTRES NATURALES	1,370,236.00	1,370,236.00	0.00	0.00	0.00	1,370,236.00
31111MU18		COORDINACION DEL DIF	32,946,403.00	36,136,431.60	31,543,468.77	12,588,087.82	12,588,087.82	23,607,343.78
	E031	ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1,338,352.00	1,357,447.99	1,309,698.99	267,143.45	267,143.45	1,090,304.54

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS 2017

PRIMER TRIMESTRE

MUNICIPIO: **HUIMANGUILLO, TABASCO**

FORMATO PT-3

POR PROGRAMAS

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA PRTARIO	DESCRIPCION	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	SALDO
E033		PROTECCION Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA	3,633,241.00	3,691,609.97	3,636,912.97	755,778.87	755,778.87	2,935,831.10
E035		ATENCION A FAMILIAS Y POBLACION VULNERABLE	26,353,050.00	28,808,381.66	24,273,712.83	10,548,186.03	10,548,186.03	18,260,195.83
F019		DESARROLLO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS EN COMUNIDADES RURALES	1,621,760.00	1,650,483.18	1,635,637.18	329,470.67	329,470.67	1,321,012.51
K024		ADQUISICION DE BIENES MUEBLES.	0.00	667,508.80	687,508.80	687,508.80	687,508.80	0.00

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y 65 FRACCION III, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, RECURSOS APROBADOS SEGUN ACTAS DE CABILDO/ NO. 29-SO-14-FEB/2017, 30-SO-15-MAR/2017 Y 31-SO-16-ABR/2017 DE FECHAS 22 DE FEBRERO, 23 DE MARZO Y 20 DE ABRIL DE 2017, ASI COMO LOS CORRESPONDIENTES OFICIOS GIRADOS POR LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO

C.P. JONÁS LÓPEZ SOSA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

M.V.Z. JOSE SABINO HERRERA DAGDUG

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. WILSON CASANOVA ESTEBAN

SINDICO DE HACIENDA



No.- 7437



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2017

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 1er. Trimestre

Formato PT-1

Clave		Descripción	Presupuesto	Presupuesto	Compromiso	Devengado al	Ejercido al 31	Pagado al 31
U.R.	Prog. Pptario.		Aprobado	Modificado al 31 de Marzo 2017	al 31 de Marzo 2017	31 de Marzo 2017	de Marzo 2017	de Marzo 2017
TOTAL			387,905,982.86	372,199,331.11	231,563,319.35	73,768,946.86	73,768,946.87	67,355,697.20
01	PRESIDENCIA		14,535,036.01	13,147,045.28	13,013,596.51	3,318,578.43	3,318,578.43	2,997,219.84
	P005	POLÍTICA Y GOBIERNO PRESIDENCIA	14,535,036.01	13,147,045.28	13,013,596.51	3,318,578.43	3,318,578.43	2,997,219.84
02	REGISTRO CIVIL		9,551,349.41	9,766,507.21	9,638,845.64	2,684,695.15	2,684,695.15	2,525,004.28
	E047	REGISTRO E IDENTIFICACION DE POBLACION	1,728,883.90	1,751,299.96	1,751,299.96	402,316.91	402,316.91	378,073.36
	P002	PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	0.00	97,951.68	97,951.68	97,951.68	97,951.68	73,281.24
	P005	POLÍTICA Y GOBIERNO SECRETARIA MUNICIPAL	7,822,465.51	7,917,255.57	7,789,594.00	2,184,426.56	2,184,426.56	2,073,649.66
03	DIRECCIÓN DE FINANZAS		8,033,312.87	32,504,791.13	14,536,482.02	9,468,300.05	9,468,300.05	9,366,463.39
	D001	COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	918,000.00	19,984,571.40	4,039,360.53	4,039,360.53	4,039,360.53	4,039,360.53
	G003	VERIFICACION E INSPECCION DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS Y DEL SECTOR PRIVADO Y SOCIAL, REGLAMENTO MUNICIPAL	1,138,227.35	996,707.38	996,707.38	181,665.37	181,665.37	173,856.75
	P022	HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, FINANZAS MUNICIPAL	5,979,085.52	11,523,512.35	9,500,414.11	5,247,274.15	5,247,274.15	5,143,246.11
04	DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN		171,973,558.66	94,434,552.26	6,641,540.22	599,540.23	599,540.24	544,477.05
	P003	PLANEACION Y PROGRAMACION PRESUPUESTARIA, PROGRAMACIÓN MUNICIPAL	171,973,558.66	93,614,552.26	6,641,540.22	599,540.23	599,540.24	544,477.05
	P018	EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO, UNIDAD DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO MPAL.	0.00	820,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
05	CONTRALORIA MUNICIPAL		3,285,133.23	3,219,754.82	3,175,277.50	886,796.70	886,796.70	817,443.19
	O001	EVALUACION Y CONTROL, CONTRALORIA MUNICIPAL	3,285,133.23	3,219,754.82	3,175,277.50	886,796.70	886,796.70	817,443.19
06	DIRECCIÓN DE DESARROLLO		7,140,756.12	7,077,209.53	7,026,983.63	1,533,152.41	1,533,152.41	1,412,341.43
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO, DESARROLLO MUNICIPAL	7,140,756.12	7,077,209.53	7,026,983.63	1,533,152.41	1,533,152.41	1,412,341.43
07	DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO		6,741,654.39	5,640,547.14	4,000,392.57	1,333,399.96	1,333,399.96	1,056,619.66
	F034	FOMENTO A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y AL TURISMO	2,850,000.00	2,770,878.80	1,144,703.45	543,548.43	543,548.43	328,998.05
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOMENTO ECONOMICO	3,891,654.39	2,869,668.34	2,855,689.12	789,851.53	789,851.53	727,621.61
08	DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES		48,413,767.62	98,631,832.89	78,886,398.74	24,140,733.10	24,140,733.10	21,424,964.84
	E002	DESASOLVE	401,864.29	399,131.39	399,131.39	86,250.21	86,250.21	83,374.29
	E003	SANEAMIENTO, AGUAS NEGRAS	253,173.16	254,752.66	254,752.66	57,372.75	57,372.75	56,045.28
	E048	RECOLECCION, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	5,630,999.62	5,769,009.63	5,619,620.82	1,811,905.66	1,811,905.66	1,649,817.76
	E049	MANTENIENTOS Y LIMPIEZA DE LAS VIALIDADES Y ESPACIOS PUBLICOS	1,543,616.75	1,530,405.89	1,530,405.89	328,859.54	328,859.54	313,974.16
	E050	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	612,610.03	588,160.85	588,160.85	119,330.87	119,330.87	116,567.83
	F015	APOYO A LA VIVIENDA	557,488.27	466,861.90	466,861.90	466,861.90	466,861.90	466,525.41
	K002	INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE	4,791,571.39	6,274,097.87	5,352,985.48	3,063,246.75	3,063,246.75	2,882,293.25
	K003	INFRAESTRUCTURA PARA DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00	1,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	K004	ELECTRIFICACION	527,802.84	5,224,326.17	667,239.08	500,258.10	500,258.10	403,737.36
	K005	URBANIZACION	5,092,482.30	20,722,688.91	10,816,550.99	3,440,731.72	3,440,731.72	2,296,988.77
	K006	INFRAESTRUCTURA PARA LA SALUD	46,110.59	8,022,867.75	7,921,097.50	329,799.89	329,799.89	212,149.70



Con un Nuevo Rostro
El Gobierno Municipal 2016-2018

PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2017

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 1er. Trimestre

Formato PT-1

Clave	U.R.	Prog. Pptaro.	Descripción	Presupuesto			Ejecución	
				Presupuesto Aprobado	Modificado al 31 de Marzo 2017	Comprobado al 31 de Marzo 2017	Validado al 31 de Marzo 2017	Procedido al 31 de Marzo 2017
K008			INFRAESTRUCTURA CAMINERA	0.00	2,321,315.45	1,432,644.51	925,534.20	870,491.81
K012			EDIFICIOS PUBLICOS	2,085,660.44	2,215,177.92	2,086,143.43	1,683,846.10	1,223,713.83
K037			INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACION	511,139.96	1,310,546.67	410,528.81	209,334.28	110,496.88
K038			INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	2,297,547.82	14,440,770.18	14,003,956.42	1,346,312.69	1,346,312.69
M001			ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO, OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	24,061,700.16	27,591,719.65	27,356,319.01	9,771,088.44	9,392,475.82
09			DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	19,513,944.42	19,250,822.10	18,340,370.90	4,381,014.23	4,148,319.66
F029			FOMENTO A LA EDUCACION	3,485,329.52	3,475,551.75	2,971,024.55	665,988.54	634,976.56
F030			FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	4,117,928.32	3,659,717.40	3,571,781.50	984,641.08	926,322.51
F031			FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACION	300,000.00	300,000.00	23,554.80	23,554.80	22,554.80
M001			ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO, DECUR MUNICIPAL	11,600,686.58	11,815,552.95	11,774,010.25	2,706,830.01	2,564,465.99
10			DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	35,385,949.33	29,498,351.74	22,587,593.04	10,205,215.67	9,230,800.86
K042			FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	500,000.00	500,000.00	500,000.00	500,000.00	0.00
M001			ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO, ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	34,885,949.33	28,998,351.74	22,087,593.04	9,705,215.67	9,230,800.86
11			DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	25,587,344.00	27,460,437.87	25,998,806.63	6,142,845.95	5,205,118.73
E046			SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FISICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES, SEGURIDAD PUBLICA MPLA.	25,587,344.00	27,460,437.87	25,998,806.63	6,142,845.95	5,205,118.73
13			DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	5,418,992.73	3,716,177.57	2,494,230.69	1,288,178.47	1,248,241.55
P005			POLÍTICA Y GOBIERNO DE LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	5,418,992.73	3,716,177.57	2,494,230.69	1,288,178.47	1,248,241.55
14			DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	3,467,166.15	2,478,671.73	2,040,316.38	904,631.48	862,588.44
F027			ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	2,075,000.00	1,375,000.00	945,644.59	592,924.97	566,059.94
M001			ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO, ATENCIÓN CIUDADANA	1,392,166.15	1,103,671.73	1,094,671.80	311,706.51	296,528.50
15			DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES	1,879,279.63	1,877,969.78	1,865,873.76	424,717.70	399,120.51
F027			ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	35,000.00	40,026.77	40,026.77	40,026.77	35,055.03
M001			ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO, ATENCIÓN A LA MUJER	1,844,279.63	1,837,943.01	1,825,847.01	384,690.93	364,065.48
16			DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	6,987,973.30	5,738,167.70	5,699,517.70	1,653,134.37	1,582,919.07
M001			ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO, PROTECCIÓN AMBIENTAL	6,987,973.30	5,738,167.70	5,699,517.70	1,653,134.37	1,582,919.07
17			UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL	200,000.00	155,996.21	9,367.14	9,367.14	8,491.40
E029			PROTECCION CIVIL	200,000.00	155,996.21	9,367.14	9,367.14	8,491.40
18			COORDINACIÓN DEL DIF	14,451,044.49	13,456,957.19	12,544,691.78	3,808,842.41	3,663,458.81
F027			ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	1,600,000.00	820,000.00	0.00	0.00	0.00
F031			FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACION	1,000,000.00	1,158,895.08	1,158,895.08	1,158,895.08	1,158,895.08
M001			ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO, DIF MUNICIPAL	11,851,044.49	11,478,062.11	11,385,796.70	2,649,947.33	2,504,561.73



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2017

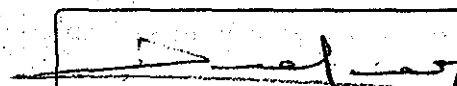

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 1er. Trimestre

Formato PT-1

Clave	U.R.	Prog. Potario	Descripción	Presupuesto Aprobado	Modificaciones al Presupuesto	Comprobados y Ejecutados	Saldo Disponible	Saldo al 31 de Marzo
19			COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	3,799,227.26	2,795,769.81	1,719,657.30	701,417.54	602,492.41
	M001		ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO, DESARROLLO SOCIAL	3,799,227.26	2,795,769.81	1,719,657.30	701,417.54	602,492.41
21			UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	1,032,138.62	881,009.67	878,009.67	187,765.77	178,311.09
	M001		ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	1,032,138.62	881,009.67	878,009.67	187,765.77	178,311.09
29			DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS	508,358.62	466,759.68	465,667.50	96,620.10	91,303.01
	M001		ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO, ASUNTOS INDIGENAS	508,358.62	466,759.68	465,667.50	96,620.10	91,303.01

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO Y 65 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, RECURSOS APROBADOS MEDIANTE ACTAS DE CABILDO NO. 29 SESION ORDINARIA DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2017, NO. 31 SESION ORDINARIA DE FECHA 30 DE MARZO DE 2017 Y NO. 32 SESION ORDINARIA DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2017 Y LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO.

 LIC. JOSE JUAN CRUZ CADENA SECRETARIO MUNICIPAL	 LIC. JOSE FRAIN NARVAEZ HERNANDEZ PRESIDENTE MUNICIPAL
---	--



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2017

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL 1er. Trimestre

Formato PT-2

RESUMEN POR TIPO DE GASTO								
Tipo Gasto	Capítulo	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2017	Comprometido al 31 de Marzo 2017	Devengado al 31 de Marzo 2017	Cancelado al 31 de Marzo 2017	Saldo al 31 de Marzo 2017
TOTAL			387,905,982.86	372,199,331.11	231,583,319.35	73,768,946.86	73,768,946.87	67,355,897.20
GASTO CORRIENTE			371,078,179.25	289,355,982.13	184,025,825.94	57,403,535.94	57,403,535.95	53,143,502.21
	1000	SERVICIOS PERSONALES	159,297,989.58	162,094,112.84	161,644,112.84	37,043,495.49	37,043,495.49	34,880,088.88
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	8,589,342.49	10,970,436.32	8,164,234.52	7,867,601.49	7,867,601.50	6,979,875.76
	3000	SERVICIOS GENERALES	28,564,046.07	22,765,339.62	9,989,886.52	8,627,566.52	8,627,566.52	8,139,299.63
	4000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,184,000.80	3,490,400.00	1,159,612.59	806,892.97	806,892.97	644,227.94
	5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	559,258.11	621,534.31	557,979.47	557,979.47	557,979.47	0.00
	7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	189,883,582.22	86,914,159.04	0.00	0.00	0.00	0.00
	8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	2,500,000.00	2,500,000.00	2,500,000.00	2,500,000.00	2,500,000.00
GASTO DE CAPITAL			15,909,803.61	82,858,777.58	43,498,132.88	12,326,050.39	12,326,050.39	10,172,834.48
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	486,402.22	174,220.25	174,220.25	174,220.25	145,298.15
	3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	325,380.00	267,380.00	267,380.00	267,380.00	244,180.00
	5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	360,124.76	360,124.76	360,124.76	360,124.76	360,124.76
	6000	INVERSIÓN PÚBLICA	15,909,803.61	81,706,870.60	42,696,407.87	11,524,325.38	11,524,325.38	9,423,231.55
AMORTIZACION DE DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS			918,000.00	19,984,571.40	4,039,360.53	4,039,360.53	4,039,360.53	4,039,360.53
	9000	DEUDA PÚBLICA	918,000.00	19,984,571.40	4,039,360.53	4,039,360.53	4,039,360.53	4,039,360.53

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO Y 65 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, RECURSOS APROBADOS MEDIANTE ACTAS DE CABILDO NO. 29 SESION ORDINARIA DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2017, NO. 31 SESION ORDINARIA DE FECHA 30 DE MARZO DE 2017 Y NO. 32 SESION ORDINARIA DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2017 Y LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO.

LIC. JOSE JUAN CRUZ CADENA	INGE. FRAIN NARVÁEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO MUNICIPAL	PRESIDENTE MUNICIPAL




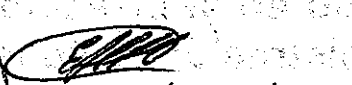


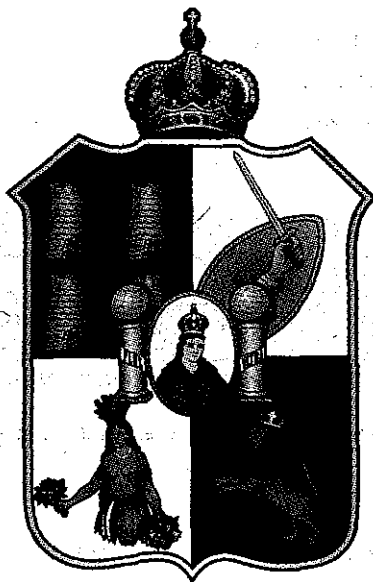
PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2017
MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.
CORRESPONDIENTE AL: 1er. Trimestre

Formato PT-3

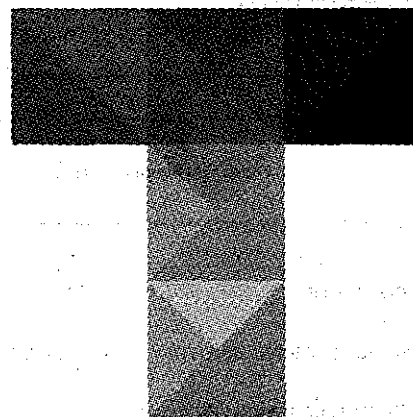
RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO							
Clave	Fuente de Financiamiento	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2017	Comprometido al 31 de Marzo 2017	Devengado al 31 de Marzo 2017	Ejercido al 31 de Marzo 2017	Pagado al 31 de Marzo 2017
TOTAL		387,906,982.86	372,199,331.11	231,563,319.35	73,768,946.86	73,768,946.87	67,365,697.20
02	CONVENIOS	3,211,336.00	-3,211,336.00	1,258,533.00	1,258,533.00	1,258,533.00	1,258,533.00
16	RAMO 16. MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	5,005,895.85	5,005,895.85	0.00	0.00	0.00	0.00
20	RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL	58.18	58.18	0.00	0.00	0.00	0.00
23	RAMO 23. PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	38,181,996.79	48,679,420.15	10,118,666.31	8,169,479.51	8,169,479.51	6,371,427.43
33	RAMO 33. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	141,287,774.10	147,872,829.64	68,858,351.78	19,714,143.41	19,714,143.41	18,316,155.84
45	RAMO 47. ENTIDADES NO SECTORIZADAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
60	PARTICIPACIONES	190,553,471.60	157,764,340.95	147,314,567.43	41,020,070.37	41,020,070.38	38,838,576.77
66	INGRESOS DE GESTIÓN	9,665,450.34	9,665,450.34	4,012,200.83	3,606,720.57	3,606,720.57	2,571,004.16

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO Y 65 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, RECURSOS APROBADOS MEDIANTE ACTAS DE CABILDO NO. 29 SESION ORDINARIA DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2017, NO. 31 SESION ORDINARIA DE FECHA 30 DE MARZO DE 2017 Y NO. 32 SESION ORDINARIA DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2017 Y LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO.

 LIC. JOSÉ JUAN CRUZ CADENA SECRETARIO MUNICIPAL		 ING. EFRAÍN NARVÁEZ HERNÁNDEZ PRESIDENTE MUNICIPAL
---	--	--



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

***"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de
Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de
Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son
obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados
en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle
Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a
los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**